



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL

Efectos de la aplicación de la Pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte
Superior Lima Este, 2019

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Lic. Pajuelo León, Marisol Beatriz (ORCID: 0000-0002-0632-2639)

ASESOR:

Mg. Jesús Enrique Núñez Untiveros (ORCID: 0000-0001-9069-4496)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2019

Dedicatoria

A mi amado padre, Juan Pajuelo Alfaro,
aunque ausente físicamente, a quien debo esta
tarea que emprendí.

Agradecimiento

A Dios por su infinita gracia es quien cada día guarda mi vida y me provee de fuerzas y sabiduría haciendo posible lo imposible.

A mis seis hijos quienes con su ánimo positivo y apoyo me guiaron a lograr uno de mis objetivos.

A los maestros y autoridades de la Universidad Cesar Vallejo por la oportunidad brindada y por su contribución en mi formación académica.

DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN TESIS

EL/LA BACHILLER (ES): **MARISOL BEATRIZ PAJUELO LEO**

Para obtener el ~~Grado~~ **Grado Académico de Maestra en Derecho Penal y Penal Penal**, ha sustentado la tesis titulada:

EFFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA PENA EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR CORTE SUPERIOR LIMA ESTE = 2011

Fecha: 15 de agosto • de 2019

JURADOS:

PRESIDENTE: Dr. Luis Alberto Nuñez Lira

SECRETARIO: Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto

VOCAL: Mg. Jesus Enrique Nuñez Untiveros

El Jurado evaluador ~~emitió~~ **emitió** el dictamen de:

APROBADO POR UNANIMIDAD

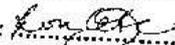
Habiendo encontrado ~~las~~ **las** siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

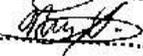
Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

Nota: El tesista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.

Hora: 10:45 a.m.

Firma: 

Firma: 

Firma: 

Declaratoria de Autenticidad

Yo, Pajuelo León, Marisol Beatriz, estudiante de la Escuela de Posgrado, del programa Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, Sede Lima Norte; presento mi trabajo académico titulado: "Efectos de la aplicación de la Pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019", en 81 folios para la obtención del grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 15 de agosto del 2019



La autora

ÍNDICE

	Página
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del Jurado	iv
Declaratoria de Autenticidad	v
Índice de tablas	vii
Índice de figuras	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. Introducción	1
II. Método	15
2.1 Tipo y diseño de investigación	16
2.2 Escenario de estudio	16
2.3 Participantes	17
2.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	17
2.5 Procedimiento	18
2.6 Método de análisis de información	18
2.7 Aspectos éticos	19
III. Resultados	20
IV. IV. Discusión	28
V. Conclusiones	33
VI. Recomendaciones	34
Referencias	35
Anexos	40
Anexo 1: Matriz de categorización de datos	41
Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos	45

Índice de Tablas

Tabla 1 Presentación de los entrevistados.....	20
Tabla 2 Aplicación de la pena y la posibilidad de cumplimiento de la obligación alimentaria	20
Tabla 3 Sanción penal por omisión a la asistencia familiar y derecho de alimentos	21
Tabla 4 Proporcionalidad de la pena por omisión a la asistencia familiar	22
Tabla 5 Aplicación de la pena suspendida como medida para exigir el cumplimiento del pago de los devengados.....	23
Tabla 6 Revocatoria de pena suspendida e incremento de a posibilidad de pago de los devengados.....	23
Tabla 7 Efectos de la aplicación de la pena suspendida en cumplimiento de obligación alimentaria.....	24
Tabla 8 Pena efectiva como medida para exigir el cumplimiento de pago de los devengados	25
Tabla 9 Decisión del deudor alimentario entre la condena y el pago de los devengados ...	26
Tabla 10 Efecto persuasor de la gravedad de la pena en el cumplimiento del pago de los devengados y de la reparación civil	26

Índice de figuras

Figura 1 Mapa territorial de la Corte Superior de Justicia de Lima Este	16
Figura 2 Procedimiento de investigación	18

Resumen

Este estudio titulado “Efectos de la aplicación de la Pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019” tuvo por objetivo principal Describir los efectos de la aplicación de la pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019, por lo que con esta finalidad se realizó y siguió procedimientos metodológicos y científicos.

En este sentido, la investigación es de tipo básica, de enfoque cualitativa, con diseño hermenéutico (interpretativo), cuyo escenario de estudio fue la Corte Superior Lima Este, las técnicas de recolección de datos empelados fueron la entrevista, la observación y el análisis de fuentes documentales, con sus respectivos instrumentos, tales como la guía de preguntas de entrevista, ficha de observación y de fuentes documentales, los participantes estuvieron conformadas por operadores jurisdiccionales tales como fiscales, jueces, asistentes o secretarios judiciales que conocen el problema materia de investigación, asimismo la información de campo ha sido analizado a través del método de triangulación de datos.

En este sentido se llegó a concluir que los efectos de la aplicación de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar son el incumplimiento del pago de los devengados y de la reparación civil, afectación al derecho de alimentos de los dependientes directos del condenado. Asimismo la pena no cumple el efecto disuasorio ni es una medida eficaz para exigir el cumplimiento del deudor, sino por el contrario el deudor prefiere cumplir la pena que pagar los devengados, más si las penas son suspendidas o de ser efectiva la pena, el monto es alto o mantiene algún tipo de rencor con el beneficiario.

Palabras claves: Pena efectiva, pena suspendida, omisión a la asistencia familiar y obligación alimentaria.

Abstract

This study entitled “Effects of the application of the Penalty in crimes of Omission to Family Assistance, Superior Court Lima East, 2019” had as main objective to describe the effects of the application of the penalty in crimes of Omission to Family Assistance, Court Superior Lima Este, 2019, so with this purpose it was carried out and followed methodological and scientific procedures.

In this sense, the research is of a basic type, of a qualitative approach, with hermeneutic (interpretive) design, whose study scenario was the Superior Court Lima East, the data collection techniques used were the interview, the observation and the analysis of Documentary sources, with their respective instruments, such as the guide to interview questions, observation sheet and documentary sources, the participants were made up of jurisdictional operators such as prosecutors, judges, assistants or judicial secretaries who know the problem of investigation, also the field information has been analyzed through the data triangulation method.

In this sense, it was concluded that the effects of the application of the penalty in crimes of omission to family assistance are non-compliance with the payment of accrued persons and civil reparation, affecting the right to food of the direct dependents of the convicted person. Likewise, the penalty does not meet the deterrent effect nor is it an effective measure to demand compliance from the debtor, but on the contrary the debtor prefers to comply with the penalty than paying the accrued, more if the penalties are suspended or if the penalty is effective, the amount Is high or maintains some kind of resentment with the beneficiary.

Keywords: *Effective penalty, suspended sentence, omission to family assistance and food obligation.*

I. Introducción

El problema materia del presente estudio se presenta, debido a que en la actualidad se vienen generando graves problemas respecto al cumplimiento de las obligaciones alimentarias, es decir, las pensiones alimentarias suelen liquidarse por montos altos, pero que la pena privativa de libertad que se le impone a los autores de este delito son en general penas suspendidas y por el incumplimiento de las reglas de conducta, como el cumplimiento de las cuotas o pago de la liquidación, se revoca dicha pena a efectiva, sin embargo, ante dicha circunstancia los autores prefieren estar en el centro penitenciario por el tiempo sancionado que pagar las pensiones liquidadas, de modo que no se hace efectiva, ni con la represión penal, el cumplimiento de la obligación alimentaria, siendo el rol del derecho penal, en este aspecto, meramente simbólica.

Como se puede observar, los que omiten el pago de las obligaciones alimentarias efectúan, consciente o inconscientemente un análisis de costo beneficio, de modo que si el monto liquidado resulta ser un monto muy alto, entonces prefiere ser sancionado penalmente que cumplir con el pago del monto liquidado, esto, más cuando la pena por delitos de omisión a la asistencia familiar son generalmente suspendidas por ser menores a 4 años de pena privativa de libertad y son pocos las penas efectivas, esto, justamente debido a que los sancionados en cierta medida no han efectuado actos ilícitos de igual magnitud con otros tipos penales como homicidio, robo, hurto, es decir, el rechazo social es poco notable, sin embargo la afectación del bien jurídico incluso podría ser muy grave tomando en cuenta que se trata de un sustento para la supervivencia del menor, como son los alimentos.

En este orden de ideas, es necesario analizar en este estudio, si la sanción penal resulta ser efectiva y si cumple su efecto disuasivo a fin de que el autor del delito de omisión a la asistencia familiar se obligue a cumplir el pago de las liquidaciones, así como es necesario realizar el análisis comparativo de la pena privativa de libertad y la pena suspendida con atención a sus efectos en el cumplimiento de la obligación alimentaria. Asimismo se tomará especial atención en las decisiones judiciales que se toman al momento de la emisión de la sentencia que sanciona con pena privativa de libertad y pena suspendida por los delitos antes referidos.

Desde la perspectiva pragmática, ¿La aplicación de la pena efectiva sirve como como un instrumento incentivador para el pago de los devengados?, al parecer, el legislador y los operadores jurisdiccionales mantienen aún esta postura, y como ocurre en algunos casos, una

vez que se revoca la pena suspendida y se ordena una pena efectiva, el deudor recauda el monto a efectos de evitar ser privado de su libertad, porque a todas luces esa es una posibilidad de mantener su libertad, pero otra cuestión que yace es ¿esto ocurrirá en todo los casos o es que en limitadas situaciones?.

En el último contexto es necesario separar dos situaciones totalmente distintas, en la primera, el monto de los devengados sea pagable por el deudor, es decir, no se trata de un monto alto o inalcanzable para él y el cumplimiento del mismo, sin embargo, el segundo supuesto es todo lo contrario, el sujeto no podría pagar por ser la suma devengada muy alto, es decir, no se encuentra dentro de sus alcances. Es aquí el problema, pues en el primer supuesto es razonable que la pena efectiva cumpla el rol incentivador y de coercitiva que obliga el pago de los devengados, siendo la condición la privación de la libertad, sin embargo, el segundo supuesto es distinto, el sujeto al verse imposibilitado de pagar, perimio hará un análisis costo beneficio, esto es, la cantidad de tiempo y la suma a pagar, de modo que si estando en libertad no podría alcanzar pagar la alta suma, prefiere ir preso de corto tiempo que caracteriza a estos tipos de delitos, y como consecuencia de ello se genera –para el monto devengado- una imposibilidad de nueva sanción penal, que permite desvincularse al sujeto de dicho monto, quien afrontará solo por los devengados posteriores del corte.

Siendo ello así, es pertinente analizar si la sanción penal por delitos de omisión a la asistencia familiar resultan ser un mecanismo que contribuye con el cumplimiento o por lo menos con la exigencia del pago de los devengados por concepto de alimentos, así también, en específico, si la pena suspendida o la pena efectiva sirven como un elemento disuasivo para obligar o garantizar el pago de las obligaciones alimentarias, o es que estas penas resultan ser simbólicas, que en un costo beneficio del sentenciado resulta más conveniente cumplir la sanción penal que cumplir con el pago de las liquidaciones. La necesidad de estudio de este problema se origina porque es un tema muy frecuente en la administración de justicia, siendo por ejemplo el 52,21% de procesos judiciales por flagrancia –cuando éste se implementó- fueron por delito de omisión a la asistencia familiar conforme al informe del Poder Judicial en el (2017).

Respecto a este problema, existen ya investigaciones (antecedentes) relativas o por lo menos con rasgos similares a los que en este estudio se buscan, ya sean estas tesis, investigaciones científicas contenidas en bibliotecas, libros, revistas indexadas, científicas y otras fuentes a nivel nacional e internacional, que procederemos a detallar a continuación:

En este sentido, podemos observar como antecedentes nacionales a las investigaciones realizadas, como Pineda (2017) quien concluyó que la omisión a la asistencia familiar y el incumplimiento del pago de alimentos en el tercer juzgado penal del callao existe una relación directa y significativa. Asimismo, Hilares (2017) concluyó que entre las variable 1 y variable 2 existe una relación y positiva, con una relación Rho de Spearman de 0.773 que representa una asociación alta en consideración de una significancia de $p < 0,05$. Asimismo, Fiestas (2016) Sostuvo que la solución de los casos de omisión a la asistencia familiar se ve influenciado o favorecido por la aplicación del principio de oportunidad. Por su parte, Castañeda (2016) concluyó que la inexistencia de la de la pena como límite o rango en la ley penal en casos de delitos de omisión a la asistencia familiar vulnera el principio de la seguridad jurídica, la garantía *lex certa* y la prohibición de las leyes indeterminadas. Finalmente, Santa Cruz (2017) sostuvo que el delito de omisión a la asistencia familiar es un problema de los alimentistas, quienes tienen que afrontar las deficiencias del sistema, sin embargo, el requerimiento de la efectiva en este tipo de delitos contribuye con el pago de los devengados y disminuye la carga procesal.

Del mismo modo, podemos encontrar los antecedentes internacionales, siendo estos trabajos realizados por tales como Martínez, (2016) quién concluyó que para realizar la tarea de la determinación de la pena los jueces deben poseer una amplia preparación profesional, psicológica y sociológica; pues al conjugar estos conocimientos se puede tener una integra apreciación del sujeto a quien se le impondrá la sanción, asimismo, Guardiola (2015) sostuvo que en la última década lo único que se ha introducido y reformado son las alternativas a las penas privativas de libertad cortas, como los trabajos en beneficio de la comunidad, sin embargo dichos trabajos no están dirigidas a sustituir las penas cortas. Asimismo Santa María y Avalos (2018) sostuvieron que los paradigmas de prevención y retribución de la pena desde siempre son anacrónicos, de modo que ponen en manifiesto la necesidad de un sistema más conciliador que permita prevención y retribución, por otro lado, Cacho (2016) concluye que al aplicar la suspensión condicional de la pena privativa de libertad se hace uso del principio de mínima intervención penal y constituye una forma de reinserción y rehabilitación social del condenado, para el cual debe cumplir ciertas condiciones. Finalmente, León y Rojas (2017) sostienen que Chile y otros países comparten el problema del sistema carcelario, por lo que aplicando las penas sustitutivas a la privación de la libertad como la prestación de servicios a la comunidad es una señal de la modernización del sistema de justicia.

Seguidamente, se puede observar que también existen artículos científicos en la lengua española que tratan sobre el tema materia de estudio, tales como los efectuados por Szczeranski (2015) quien concluyó que la pena es dictada con una misión de protección a la sociedad, el cual se logra compensando la culpabilidad, de modo que solo la pena que sea adecuada a la culpabilidad es la que logra con disuadir y educar al penado. Respecto al sentido de la pena Guzmán (2017) sostuvo que el sentido de la pena no es lo mismo que la finalidad de la pena, en la medida que los fines de la pena son arbitrarios, por el contrario, el sentido de la pena tiene un fundamento valorativo en la idea del derecho, bajo los parámetros de los principios de seguridad jurídica, justicia y utilidad. Salinero, Morales, y Castro (2017) concluyen que muchos países europeos en sus legislaciones consideran a las penas alternativas como forma de sanción, de ser adoptada la pena privativa de la libertad., ésta debe respetar los derechos de la persona y en especial su dignidad, al respecto, Tamayo y Sotomayor (2018) señalan que la dignidad constituye un límite al poder punitivo, además es un derecho y principio del que se desprenden otros contenidos como la prohibición de la tortura, tratos y penas crueles, degradantes e inhumanas, por otra parte Duharte y Lam (2018) consideraron que la normativa penal sustantiva en materia de familia existe como bien jurídico, pero se encuentra desactualizada, debido a que su protección no alcanza a las nuevas formas de familia; Arribas (2015) considera que la omisión tiene elementos diferenciales como son los resultados, posesión de garante de sujeto activo y la posibilidad de que el agente pudo evitar el resultado, por otro lado, Echavarría y Ruíz (2018) hace referencia que la omisión puede ser incluso la infracción leve, es decir, aquel que carece de gravedad, de modo que justifique la intervención del Derecho Penal. Siendo esto así, en el delito de omisión a la asistencia familiar se omite el pago del sustento del menor (sus alimentos), por lo que este hecho además afecta el interés superior del menor, al respecto Cabanilla y Caveda (2018) sostienen que este principio es la pluralidad de acciones que mediante las cuales el Estado debe garantizar los derechos de los niños y que éstos disfruten una vida digna y que alcancen máximo bienestar posible, siguiendo esta perspectiva López (2015) fundamenta los elementos fundamentales que permiten alcanzar el contenido del interés superior del niño son la capacidad natural de su expresión y el deseo, su entorno familiar y social y la predictibilidad de sus situaciones futuras, y finalmente Barcia (2017) alega que en aplicación del interés superior del niño se debe recurrir a criterios establecidos y debe velarse por no establecer un sistema de deberes-facultades para el padre no custodio.

Además, existen artículos científicos en inglés, presentados por autores como Freiberg (2019) quien analiza la historia de las sentencias suspendidas, así como sus consecuencias de abolir este tipo de sentencias y sostiene que una sentencia de prisión suspendida se conoce como una orden de liberación de reconocimiento en la legislación. Por otro lado, Jovašević (2017) señala que desde la antigüedad hasta hoy, el derecho penal en todos los países ha provisto diferentes sanciones penales como medidas de control social y eliminan o limitan ciertos derechos y libertades de los delincuentes con el fin de proteger eficazmente los valores sociales, asimismo, Emmanuel y Gazal-Ayal (2019) analizaron las alternativas al encarcelamiento en Israel, las sentencias suspendidas y servicio comunitario, así como las sanciones legales, reducciones en las sentencias de prisión e historia legal israelí, quienes advirtieron las deficiencias de la Ley Penal israelí. Hannah (2017) precisa que el principio del interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las acciones relacionadas con los niños, asimismo conforme sostiene Erlings (2018) el enfoque de interés superior es igualmente problemático para las comunidades religiosas, sin embargo no se adopta no aborda el problema subyacente que debe estar a la vanguardia del razonamiento; en esta línea de ideas, según Pobjoy (2015) el principio de interés superior del niño es el reflejo de un principio absoluto del derecho internacional, es muy relevante para determinar si un niño necesita o no protección internacional.

Así como existen investigaciones previas respecto al tema materia de estudio, también podemos observar que existen teorías desarrolladas relacionadas al tema, por lo que seguidamente se presentarán las teorías relevantes respecto al tema de investigación:

El derecho de familia es principalmente el derecho de las personas físicas y, como tal, es necesario examinar una serie de cuestiones antes de pasar a la mayor parte de la disciplina, que es la forma en que la ley regula las relaciones personales entre las personas físicas. El concepto de persona natural requiere que examinemos (i) la naturaleza y la adquisición de la personalidad jurídica; (ii) la edad; y (iii) género (Norrie, 2009).

A nivel de la doctrina sobre omisión a la asistencia familiar podemos encontrar a los estudios efectuados por Gutiérrez (2017) quien amparándose en el marco jurídico sostuvo que éste se encuentra regulada en el artículo 149 del Código Penal y establece: “el que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con una pena privativa de libertad de no mayor de tres años o con prestación de

servicios comunitarios de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.

Al respecto es necesario señalar que los delitos en la órbita familiar tienen una serie de capitalizaciones que han venido de los injustos penales. Independientemente de ello, debemos señalar que en los casos de omisión a la asistencia familiar el tipo penal establece que para su configuración necesariamente debe existir el incumplimiento del obligado de pagar la deuda por alimentos por mandato de una resolución judicial después de que se haya agotado todos los procedimientos previos referidos a los alimentos.

En este contexto, Jiménez (2015) sostiene que *ultra posse nemo obligatum*, es un mecanismo que se utiliza a favor del obligado o ascendiente en contra de los intereses de los descendientes en caso de obligaciones derivadas de la omisión a la asistencia familiar, lo que ocasiona un detrimento no solo contra la vida del alimentista sino en contra de su salud y otros derechos fundamentales contrarias a su prioridades e intereses.

Al cual agrega Carpio (2009) al decir que los alimentos constituyen uno de los elementos más importantes del derecho humano como parte de los bienes de la familia, entiéndase en estos caso que los alimentos conforman una serie de obligaciones y deberes de los ascendientes u obligados, sea este, educación, vigilancia, alimento, recreación, vivienda entre otros a favor de quienes conforman los miembros de la familia para el desarrollo normal de su vidas. Además de ello, los alimentos constituyen los gastos que se realicen desde la concepción hasta su nacimiento. En nuestra legislación este derecho se encuentra consagrado en la constitución política del Perú.

Respecto a la institución de familia, a nivel de doctrina los autores como Delgado (2012) refiere que esta institución se concibe como parte de la unidad social primaria que es caracterizan por el vinculo de parentesco y las conductas socio afectivas entre su miembros lo que lleva a constituir una forma de organización de la sociedad.

Asimismo, la caracterización de la familia se debe a que los miembros de estos cumplen diversos roles y funciones, lo desde luego, permite que estén en constante interrelación social con el mundo externo, asimismo en el ámbito económico la familia constituye un hecho de relevancia en el entendido caso de que en dicha unidad la subsistencia esta asentada en la provisión de gastos, ingresos y otros (Oliva y Villa 2014).

Por su parte, UNICEF (2003) sostiene que durante el último siglo XX, la forma como ha venido evolucionado la familia es bastante rápido lo que para futuros historiadores será una dolor de cabeza entender estas variaciones singulares de la conformación de la familia. Así, durante dicho siglo se ha aperturado una diversidad de sucesos por cuestiones relativas de género, vínculos y otros para dar inicio a la multiplicidad en cuanto a relaciones de familia, lo que desde luego, abre un debate respecto de sus consecuencias y los cambios que esta tiene en el orden de la sociedad.

Al cual acotan Oliva y Villa (2014) que resulta normal en las vidas cotidianas y en términos científicos que la familia ha sido parte de la órbita estructural de la sociedad que conforma la celular que es parte de la estructura social, sean estos, pertenecientes a ortodoxos y conservadores, pero con todos ellos estamos en constante interrelación, en la que se puede compartir las vidas de unos a otros, así como los parentescos sea de afinidad o consanguinidad o lo que fuere.

Seguidamente, respecto a la institución de la omisión, en la doctrina Sánchez (1986) sostiene que es una sanción que el ordenamiento establecido no por un hecho que se ha realizado sino por una acción que el Estado establecido para su debido cumplimiento, pero no se cumple. Esto es, la omisión consiste en la no-realización de una prestación positiva de salvaguarda de un bien jurídico. Es el caso típico de la madre que deja morir a su hijo recién nacido, por inanición.

Bacigalupo (1983) agrega que la problemática del delito de omisión a la asistencia familiar se ha venido discutiendo en la doctrina y que se encuentran debidamente sustentadas y entre ellos tenemos en los textos de Jesús-María Silva Sánchez.

Por otro lado, en cuanto a la omisión sea propio o impropio la doctrina establecida un criterio como es el de garante para establecer la relación entre el bien jurídico y el sujeto activo, claro está estableciéndose a este último como responsable del delito. Desde luego, estas posiciones de garante se ha venido diciendo a lo largo del tiempo que es parte de lo que la ley, el contrato y el mismo actuar que proviene del actuar peligroso, empero esta postura bastante abarcada se criticara más adelante en la medida que con la asignación de garante se puede establecer una serie de responsabilidades demasiado genéricas. (Gracia, 1994).

Ahora bien, en cuanto a la determinación de la pena, (Ortiz, 2009) sostiene que esta origina con la ley penal de la antigüedad, no cualquier forma de castigo sino necesariamente

corporal una vez que se haya llegado a determinar el delito. Después con el transcurrir de los tiempos, los códigos han adoptado este tipo de sistema más sofisticadas provenientes de los ideales del siglo de las luces. Por ello, el respeto de la legalidad cumple un rol importante para limitar el arbitrio de la judicatura por la existencia de arbitrariedades cometidas por estas instituciones durante el Antiguo régimen.

El principio de idoneidad permite a que la ley penal cautela no solo el bien jurídico de la pena sino las medidas que se adoptan al respecto, sendas ambas importantes a la finalidad que se requiere con la ley penal. Para la tutela del bien jurídico se ha establecido ciertos criterios como son: a) ser merecedor de protección, b) estar necesitado de protección c) ser capaz de protección y c) poseer suficiente importancia social (Aguado, 1999). Todo lo contrario no devendría a ser protegido por el derecho penal.

La participación del Estado como parte del principio de la humanidad supone que debe garantizar que los seres humanos estemos a su servicio ya sea como coadyuvantes o participes en la sociedad erradicando cualquier distorsión contrario a los miembros de la sociedad y las mismas personas reclusas. (Ortiz, 2009). Este, nos lleva a entender, que el Estado debe de proveer los mecanismos y herramientas necesarias para la protección de todos sus ciudadanos incluido las personas condenadas por delito.

La sanción penal, de acuerdo a Muñagorri (1977) refiere que la sanción penal adquiere su verdadera identidad en la medida que dentro de la complejidad y de la realidad tanto de individuos y de la misma sociedad esta tiene una incidencia en cuanto a su funcionamiento como un sistema jurídico. De allí, que las penas aparecen como una forma de institución establecida en la ley y de las manifestaciones sociales o individuales.

Así, desde estas posturas, el sistema jurídico establece mediante las penas una cierta armonía o al menos busca cumplirlas. Estas posturas distintas a lo que se le concibe en la sociedad como una dinámica social sino como un sistema jurídico-penal, busca que en el ámbito normativo exista una correlación de la sanción penal como parte de la expresión de autoridad para quienes incumplen las normas (Muñagorri, 1977).

Asimismo, (Rosas, 2013) sostiene que la imposición de la pena tiene una razón de ser, lo que significa que el mismo existe por que cumple una finalidad, empero las mismas son totalmente dejadas de lado por los legisladores y en por los jueces al sancionar, esto es, que ella no solo supone cualquier pena punitiva sino va más allá de eso, que es la búsqueda

de la prevención que no es más que la búsqueda de que no se cometan nuevos delitos y que la sociedad se vea tutelado en su comunidad, su funcionamiento y otros.

Nuestro Código Penal señala que la pena tiene función preventiva, protectora y re socializadora [artículo IX del Título Preliminar]. Así, de acuerdo a la normativa de la legislación peruana esta se circunscribe en que la pena cumple las siguientes funciones, el primero está referido a la prevención especial y por otro lado a la prevención general.

Es de destacar que estudios referidos a la sanción penal son insuficientes y escasos a comparación con los estudios referidos a la teoría del delito u otros que tiene más literatura, por ello, también se ha venido considerando que la sanción penal proviene de una situación lógica de haberse necesariamente cometido un delito dejándose de lado la forma de su aplicación concreta. Bajo ese criterio, lo que se trata de entender es la funcionalidad del mismo que contemple la finalidad y eficacia (Muñagorri, 1977).

En este contexto, las penas pueden ser efectivas o suspendidas, sobre el primero (pena efectiva) se sostiene que la sentencia que recae es una sanción de la pena emitida por la autoridad jurisdiccional en cumplimiento del proceso a fin de que el responsable se vea limitado su derechos a libertad de tránsito o ambulatorio, y que cumplirá una pena en el establecimiento carcelario por ser responsable del delito (INEI, 2016).

Asimismo se entiende por pena efectiva como sostiene (Peña-Cabrera, 2007) como aquella que supone la privación del ben jurídico “libertad personal” del afectado con la medida sancionatoria, consistente en el internamiento efectivo del condenado a un establecimiento penitenciario.

Al cual agrega, (Aragón, 2016) citando a Jiménez sostiene que las penas efectivas tienen por finalidad privar la libertad de la persona, esto es, limitar su derecho de libertad mediante una resolución judicial proveniente de un proceso judicial, en cambio las penas suspendidas consisten no la libertad sino a condición de que este cumpla ciertos requisitos señalados en la resolución judicial.

Por ello, en los casos de la pena suspendida, el juez sanciona con una pena determinada, empero la pena al no superar los 4 años queda suspendida de manera especial conciertas reglas de cumplimiento obligatorio del sentenciado durante un plazo determinado

condicionada a que ante el eventual incumplimiento la sanción se hará efectiva mediante la revocación (Hurtado, 1999).

En tal sentido, en la jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República, recaída en el Recurso de Nulidad 156-2017, Pasco, se sostuvo que para la imposición de la sanción penal es necesario tener en cuenta los tipos de pena en consideración del principio de proporcionalidad prescrito en la en el Código Penal “Título Preliminar VIII”, que en efecto conduce una correcta evaluación, cuantificación, individuación del gravedad del delito entre otros para la decisión final que recaiga en una resolución judicial.

De acuerdo a lo que sostiene Farsa, Luna, Mónaco y Mariano (2007) la inaplicación de la norma referida a la sanción penal con pena efectiva implica de alguna forma olvidar ciertas políticas inquisitivas del derecho penal, en vez de ello se debe priorizar en garantizar la tutela del responsable del hecho delictual.

En el derecho comparado como señala Norrie (2009) la Ley Escocesa, en general, permite que los padres y otras personas con responsabilidades parentales y derechos paternos determinen cómo criar a sus hijos, existen varias obligaciones impuestas a los padres y diversas expectativas en cuanto a cómo cumplirán sus obligaciones.

De manera similar, aunque el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos obliga a la ley escocesa a respetar el derecho a la vida familiar inherente tanto a los padres como a los hijos, el estado también está obligado a garantizar que los niños no sean sometidos a abusos, negligencia, tortura y Trato inhumano o degradante. Dado que la horrible verdad es que muchos más niños sufren de esta manera en manos de sus propios padres que en manos de extraños, se deduce que, para cumplir con su deber hacia los niños, el estado a veces está obligado a actuar contra los padres y exigir que los niños sean sometidos a medidas de cuidado y protección contra los deseos de sus propios padres.

El derecho de familia regula las relaciones entre ciudadanos y leyes en términos de matrimonio o divorcio en todas partes, establece derechos y obligaciones personales y conyugales; establece los derechos y responsabilidades de los padres hacia sus hijos y los hijos adultos; regula las obligaciones alimentarias post matrimoniales del cónyuge, cuestiones relacionadas con los hijos, custodia y tutela.

Djachy, Kuparadze y Rukhiashvili (2018) sostienen que la familia tiene una larga y rica historia, el matrimonio es una unión entre un hombre y una mujer, es una unión voluntaria, una unión de por vida y no puede ser terminada arbitrariamente por ninguna de las partes. Estos tres componentes se consideran la base para identificar al matrimonio como una institución legal.

En Francia y el Reino Unido, la Iglesia tuvo una gran influencia en la regulación de los aspectos legales de las relaciones conyugales. En Georgia, durante el período soviético, la función de la Iglesia fue disminuida. La Iglesia se hizo especialmente influyente en el siglo XXI, hoy en día, casi todas las parejas buscan que su unión sea oficialmente reconocida y bendecida por la Iglesia (Djachy, Kuparadze y Rukhiashvili, 2018).

La responsabilidad de los padres por los actos delictivos de sus hijos ha sido reconocida durante mucho tiempo en los Estados Unidos. Los padres pueden ser considerados civil o penalmente responsables por los actos de delincuencia juvenil de sus hijos. Tales delitos previstos perpetrados por los niños incluyen daños físicos o psicológicos, como daños a la propiedad, intimidación, agresión sexual, violación de la dignidad y privacidad. , delitos relacionados con armas de fuego, difamación e incluso asesinato (Van der Bijl, 2018).

Respecto al interés superior del menor, en la doctrina, según Viteri, Viteri, Torres y Castro (2018) señalan que es un principio que está orientada en la protección y tutela del menor, lo que significa cautelar una serie de derechos y prioridades en pro del menor, lo que significa que las autoridades sean este judiciales y administrativas y otras intuiciones sea privadas o públicas ajusten sus decisiones en aras de cumplimiento. El interés superior del niño se vela poniendo en equilibrio su derecho y deberes, además de las necesidades que favorezcan su inmadurez personal.

Además los mismos autores agregan que el interés superior del niño es de cumplimiento obligatorio, por lo que al momento que cualquier autoridad tenga que resolver cuestiones referentes a los niños se debe aplicar en estricto apego y siempre en su beneficio de los menores de edad.

Así Molina (2014) considera que a fin de obtener los mejores resultados posibles en las decisiones que afectan a los niños, existe un principio internacionalmente reconocido que

necesariamente ha de ser aplicado —el interés superior del niño— y unos procedimientos para determinar cuál sea dicho interés en cada caso, dotados de las necesarias garantías.

En un contexto histórico Ballesté y Olave (2015) sostuvieron que la legislación francés, ante de la aprobación de las convecciones sobre los niños y adolescentes, ya se encontraban artículos que enumeraban derechos en pro del menor, así también se hacía referencia al principio del interés superior del niño, en temas como la identidad, la filiación, adopción entre otros.

Los mismos autores agregan que la Convención de los derechos del niño art. 3 párrafo 1, es la búsqueda de la protección del menor, lo presupone cautelar el interés del niño en las decisiones o medidas que se pueden determinar por autoridades sobre determinadas situaciones, lo que invita a entender que ante situaciones en la que el menor esté involucrado o sea vea afectado se debe de atender las necesidades del menor (Ballesté y Olave, 2015).

Recuérdese que la convención del niño ha sido adoptada por las Naciones Unidas en los años de 1989, por lo que dicha normativa por antonomasia constituye una herramienta que cautela y reconoce los derechos de los menores de edad en su diversas manifestaciones, político, cívico, cultural entre otros y que los mismos se consagran como derechos constitucionales y en ella se encuentra el principio del interés superior del niño (Sokolich, 2013).

Derecho de alimentos

Viteri, Viteri, Torres y Castro (2018) concuerdan que el no pago de la pensión de alimentos no perjudica el régimen de visitas, pero de aquí nace el conflicto social, ya que uno de los progenitores mientras no paga los elementos se verá limitado el régimen de visitas como castigo del incumplimiento alimentario , y esto ha desencadenado una lucha social, ya que la normativa legal no impide que el incumplimiento de pago sea causal para suspender el régimen de visitas como lo manifestamos anteriormente, sin embargo, sabemos que los padres tiene el derechos de pasar juntamente con su hijos así como también el derechos del menor de estar con sus padres, por ello, la condición del pago de alimentos no puede ser óbice para facilitar o impedir que un padre vea a sus hijos.

A nivel jurisprudencial la Corte Suprema de Justicia del Perú por el III Pleno Casatorio Civil recaído en la Casación N° 4664-2010 Puno, como parte del precedente judoca

a establecido que en los casos de proceso de familia el juez tiene las facultades para establecer a su criterio principios y decisiones tuitivas para la debida protección de la parte perjudicada, lo que significa también la flexibilización de las normas procesales como la precaución, acumulación de pretensiones, formalidad entre otros de acuerdo a las situaciones promovidas por las partes, en especial de los más vulnerables de conformidad a la constitución política Art. 4 y 43.

Asimismo, es necesario señalar, que la problemática de la obligación alimentaria no sido ajena, lo que significa que los temas alimentarios es un problema no regional sino de varios regiones de países. Uno de los problemas en estas situaciones también se debe a los domicilios de las partes, sea porque uno tiene un domicilio en el extranjero o resida en otro país (Díaz y Figueroa, 2013). Agregan que resulta de especial relevancia la “Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias”, permite seleccionar cual de esos derechos es que se debe de tutelar, es decir, se señala de acuerdo a las situaciones el derecho al que se debe de reclamar o ejecutar entre otros.

Escudro citado por Díaz y Figueroa (2013) precisa que el cumplimiento o pago de las obligaciones alimentarias constituyen no solo un derecho sino obligaciones y deberes que el misma legislación a establecido protegerla como es el Código Civil, asimismo como parte del moral de compartir, de retribuir o dar lo necesario para la alimentación, manutención y el desarrollo de los niños. Desde esa óptica, y mientras permita la ley se puede exigir sea en dinero o especie la obligación a favor de quien lo esta reclamando los alimentos por que el peticionante no tiene o no puede generar sus propio dinero.

Sin embargo, todo lo contrario a lo sostenido encontramos en lo que Jiménez (2015) señala al decir que el hecho de que nadie está obligado a lo imposible *ad impossibilia nemo tenetur*, se está apelando al criterio de que para exigirse los alimentos es necesario la determinación de la capacidad económica del demandado, lo que supone que ante eventual situación en la que el demandado no tenga ingresos no puede sancionarse mediante una obligación pecuniaria. Empero, en la legislación peruana, se ha establecido que la obligación de los padres no se exime por el hecho de generar ingresos o no, sino el derecho de atender al menor, allí entre de que los padres tienen la capacidad de trabajar.

En consecuencia, el problema general de este estudio es el siguiente: 1) ¿Cuáles son los efectos de la aplicación de la pena en delito de Obligación a la Asistencia Familiar, Corte

Superior Lima Este, 2019?; 2) Cuyos problemas específicos son las siguientes: ¿Cuáles son los efectos de la aplicación de la pena suspendida en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019? y ¿Cuáles son los efectos de la aplicación de la pena efectiva en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019?

II. Método

2.1 Tipo y diseño de investigación

El tipo de estudio que se ha empleado en el desarrollo de esta investigación fue la investigación básica, toda vez que con este estudio se busca ampliar los conocimientos teóricos y descriptivos respecto al problema materia de investigación, además, esta investigación no tiene por finalidad directa la solución de los problemas de la realidad, sino ampliar los conocimientos, teorías y fortalecer las ya existentes con el fin de que en el futuro sea desarrollada con otro tipo y nivel de estudio.

El diseño de estudio empleado en el desarrollo de esta investigación fue la hermenéutica, conocida también interpretativo, esto en razón a que en el desarrollo de esta investigación se abalizan las distintas instituciones de la pena, omisión a la asistencia familiar y la obligación alimentaria, asimismo, en aplicación de este diseño de investigación se busca interpretar la realidad, el cual es el incumplimiento de las obligaciones alimentarias pese a la aplicación de penas, ya sean suspendidas o efectivas.

2.2 Escenario de estudio

El escenario de estudio de la presente investigación está compuesto o conformado por la Corte Superior Lima Este, siendo un ámbito gráficamente como sigue:



Fuente: Poder Judicial del Perú

Figura 1 Mapa territorial de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

2.3 Participantes

Los participantes o los informantes de esta investigación son los operadores jurisdiccionales, es decir, entre jueces, abogados, fiscales y secretarios judiciales que conocen casos de omisión a la asistencia familiar en la Corte Superior Lima Este, los mismos que intervienen brindando opinión de experto de manera libre a las preguntas abiertas formuladas.

2.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Respecto a las técnicas en la investigación Del Cid, Méndez y Sandoval (2007) sostienen que éstas sirven para orientar al investigador en la recolección de la información o datos del campo, es decir, de fuentes primarias, su finalidad es enriquecer el marco teórico o conocer al fenómeno de estudio a mayor profundidad, sin embargo, también estas técnicas recurren a fuentes secundarias.

En este orden de ideas, las técnicas de recolección de datos empleados en el desarrollo de esta investigación fueron las siguientes:

Entrevista: Esta técnica ha sido utilizada para recopilar opiniones de los expertos en la materia de investigación, quienes con toda libertad han respondido a las preguntas abiertas formuladas, cuyos resultados (respuestas) han sido analizados en el capítulo de los resultados de la presente investigación.

Observación: Esta técnica ha sido empleada para apreciar las regularidades que ocurren en los temas de omisión a la asistencia familiar, así como para registrar aspectos relevantes, hechos, circunstancias y cualquier hecho perceptible en el escenario de estudio.

Análisis de fuentes documentales: Mediante esta técnica de recolección de datos se han accedido a diversas fuentes documentales, físicos y electrónicos, de repositorios, revistas, libros, artículos científicos y de investigación, esto con el fin de obtener información teórica documental en el desarrollo de la investigación.

Los instrumentos de recolección de datos empleados en el desarrollo de esta investigación fueron las siguientes:

Guía de preguntas de entrevista: este instrumento estuvo compuesta por preguntas abiertas formuladas de acuerdo a las categorías y objetivos de investigación, dirigidas a los profesionales que conocen los problemas vinculados a omisión a la asistencia familiar.

Guía de observación: Se trata de una guía que permite tomar nota al observador de los aspectos o hechos relevantes que ocurra, ya sea en un contexto social, económico o político.

Ficha de análisis de fuentes documentales: Este es un instrumentos que está estructurada con doble entrada, el cual permite con mayor facilidad escoger la información, para así tomar solo los relevantes, ya sea para los antecedentes o el marco teórico de la investigación, y excepcionalmente para los resultados en este caso.

2.5 Procedimiento

El procedimiento que se ha seguido en el desarrollo de la investigación, en forma más resumida es el siguiente:



Fuente: Elaboración propia

Figura 2 Procedimiento de investigación

2.6 Método de análisis de datos

Para el análisis de los datos obtenidos en el trabajo de campo se ha utilizado el método de triangulación, según el cual se han contrastado de distintas perspectivas los resultados o las respuestas de los entrevistados a efectos de que el análisis sea mucho más completo, pero a su vez efectuar el control de calidad de la información obtenida previamente.

2.7 Aspectos éticos

El desarrollo de esta investigación cumple estrictamente con los aspectos éticos o la ética en la investigación, toda vez que en su desarrollo, los procedimientos aplicados y los resultados

que se obtuvieron no afectan derecho ni intereses de los participantes ni de terceros, más por el contrario, la aplicación del instrumento de recolección de datos se ha efectuado previo consentimiento informado del informante, es decir, con su permiso. Asimismo los nombres y demás datos de los informantes se consigna con su permiso, de no haberse concedido se mantendrá en reserva. Finalmente, el desarrollo de esta investigación no es contraria ni atenta normas de orden público, ni de ningún tipo, se respetan los derechos del autor, propiedad intelectual y derechos conexos, las fuentes respectivas se encuentran debidamente citadas de acuerdo a las normas internacionales.

III. Resultados

Tabla 1 *Presentación de los entrevistados*

Experto 1 = E1	William Orlandini Cahuas Fiscal Adjunto Provincial – Ministerio Público
Experto 2 = E2	Oscar Oswaldo Elías Ríos Vivanco Asistente Judicial – Poder Judicial
Experto 3 = E3	Heriberto Gutierrez Vega Especialista Legal del Juzgado Penal – Poder Judicial
Experto 4 = E4	J. A. G. R. Juez – Poder Judicial
Experto 5 = E5	Alex Efraín Serrano Martinez Juez – Poder Judicial
Experto 6 = E6	Ángel Gustavo Pérez Minaño Abogado

Fuente: Elaboración propia

Presentación de los resultados de la entrevista

Sobre el **objetivo general** que consiste en: Describir los efectos de la aplicación de la pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.

1) ¿Considera usted que la aplicación de la pena por omisión a la asistencia familiar incrementa la posibilidad para que el deudor cumpla con el pago de su obligación? ¿Por qué?

Tabla 2 *Aplicación de la pena y la posibilidad de cumplimiento de la obligación alimentaria*

N	Cargo	Respuesta
E1	Fiscal	No. Porque las penas son de 1 a 3 años y de los que incumplen se <u>le revoca con penas efectivas a la solicitud de la parte agraviada.</u>
E2	Asistente judicial	Yo considero que si, ya que, el conservar la libertad hará lo posible para cancelar el monto de devengados que se requiere en la denuncia.
E3	Especialista Legal	Si, porque se estaría cumpliendo una de las funciones de la pena, esto es, de ser protectoras.
E4	Juez	Depende del caso concreto, en caso de personas con ingresos y por cuestiones de índole personal no cumplen con sus

		obligaciones, pero llegado el momento cumplen con el pago. En caso de personas insolventes o con precariedad económica es irrelevante la aplicación de la pena.
E5	Juez	Si incrementa la posibilidad de que el deudor cumpla con el pago de su obligación, ya que según la práctica en una mayoría de los casos los inculpados cumplen con el pago de pensiones devengadas.
E6	Abogado	No, los fines de la pena deben cumplir su fin resocializador, entre ellos el pago de los devengados.

Fuente: elaboración propia

Análisis: De los cuatro entrevistados como parte de los resultados obtenidos, dos están totalmente de acuerdo que la aplicación de la pena en casos de omisión a la asistencia familiar incrementa de manera razonable el pago de la obligación alimentario, empero uno de ellos señala que no, ya que, la pena oscila entre 1 y 3 años y por último uno de ellos señala que depende de cada caso, allí tiene que ver la capacidad económica de la persona si es insolvente o no.

2) ¿Considera usted que la sanción penal aplicada al deudor, por omisión a la asistencia familiar garantiza el derecho de alimentos del menor? ¿Por qué?

Tabla 3 Sanción penal por omisión a la asistencia familiar y derecho de alimentos

N	Cargo	Respuesta
E1	Fiscal	No, porque las penas son suspendidas ya que la solicitud de la parte agraviada para el conocimiento del Ministerio Público por incumplimiento. Para realizar el control el fiscal emite dictamen fiscal para la revocatoria correspondiente al procesado.
E2	Asistente judicial por experiencia	Como mencione en la pregunta anterior, yo creo que aumento la posibilidad de pago, pero no necesariamente la garantiza, ya que, se ven varios casos en las que el imputado prefiere <u>cumplir con su condena o realizar la cancelación de devengados.</u>
E3	Especialista Legal	No necesariamente, ya que, si el sancionado a una pena efectiva el deudor no tendría ingresos y por ende no garantizaría el derecho alimentario.
E4	Juez	Si. Porque mucha gente debido a la formación machista generalmente los demandados por pensiones alimentarios, no cumplen por capricho, en este caso si garantiza este derecho.
E5	Juez	Si garantiza, ya que de esta manera existe una coerción para que se de cumplimiento al pago de las pensiones alimenticias.
E6	Abogado	Si, debe cumplir la pena, entre ellos reglas de conducta, como el pago de devengados y reparación civil.

Fuente: elaboración propia

Análisis: De los cuatro entrevistados como parte de los resultados obtenidos, tres de los entrevistados refieren que la sanción penal aplicada al deudor por omisión a la asistencia familiar no garantiza el derecho de alimentos del menor, esto debido a que las penas no son efectivas sino suspendidas o en todo caso el obligado prefiere cumplir la pena efectiva. Por otra parte, uno de ellos señala que si, porque la mayoría de los casos el no pago se debe por razones de capricho y luego pagan.

3) ¿Considera usted que el quantum de la pena que se impone por omisión a la asistencia familiar es proporcional a la afectación del bien jurídico protegido? ¿Por qué?

Tabla 4 *Proporcionalidad de la pena por omisión a la asistencia familiar*

N	Cargo	Respuesta
E1	Fiscal	No. Porque son penas suspendidas.
E2	Asistente judicial	Yo considero que si, ya que, el bien jurídico protegido en la omisión a la asistencia familiar es el adecuado desarrolló de físico y mental de los dependientes del obligado mediante el reforzamiento penal de las obligaciones jurídicas impuestas.
E3	Especialista Legal	Si. Porque la pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho.
E4	Juez	Si, porque las pensiones alimentarias al afectar a los niños y adolescentes y que es la parte principal de la familia como la célula básica de la sociedad, genera a la larga afectaciones en la sociedad en la sociedad con niños rebeldes, abandonado y que son base para el desarrollo de nuestro país.
E5	Juez	Si es proporcional, ya que como es de orden asistencial se debe tener en cuenta las obligaciones posteriores.
E6	Abogado	El quantum de la pena lo establece el Código punitivo.

Fuente: elaboración propia

Análisis: De los cuatro entrevistados como parte de los resultados obtenidos, tres de los entrevistados señalan que el quantum de la pena que se impone por omisión a la asistencia familiar si es proporcional a la afectación del bien jurídico protegido, por que se afecta los intereses del menor, su desarrollo tanto mental y físico o que simplemente la pena es consecuencia de la responsabilidad del obligado. Por otra parte, uno de ellos refiere que no es proporcional, en el entendido caso de que solo se da pena suspendida.

Sobre el **primer objetivo específico** que consiste en: Describir los efectos de la aplicación de la pena suspendida en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.

1) ¿Considera usted que la aplicación de la pena suspendida por omisión a la asistencia familiar es una medida eficiente para exigir el cumplimiento del pago de los devengados? ¿Por qué?

Tabla 5 *Aplicación de la pena suspendida como medida para exigir el cumplimiento del pago de los devengados*

N	Cargo	Respuesta
E1	Fiscal	No, porque son penas suspendidas y esta el Ministerio Publico o solicitud de la parte a afectos de control de ejecución para afectar la pena efectiva en audiencia.
E2	Asistente judicial	Considero que si. Debido a que si el obligado es recluso en un establecimiento penitenciario tiene menos posibilidades de cumplir adecuadamente con el pago de los devengados ya que no trabajara de manera permanente y lo que se trata de proteger de manera permanente y lo que se trata de proteger es el adecuado desarrollo del menor.
E3	Especialista Legal	Si. Porque el sentenciado a una pena suspendida estaría condicionada a cumplirlo el pago de los devengados.
E4	Juez	No es suficiente por cuanto debido a la formación machista, la mayoría de los padres no cancelan su obligación hasta al momento en que ven en peligro su libertad.
E5	Juez	La pena suspendida por omisión a la asistencia familiar se da cuando el agente es primario, por lo que la doctrina establece que en estos casos corresponde la pena suspendida que en muchos casos no es eficiente para el cumplimiento del pago.
E6	Abogado	La norma punitiva establece los supuestos para imponer una pena suspendida y también su revocatoria en caso concreto.

Fuente: Elaboración propia

Análisis: De los cuatro entrevistados como parte de los resultados obtenidos, e de los entrevistados señalan que la aplicación de la pena suspendida por omisión a la asistencia familiar es una medida eficiente para exigir el cumplimiento del pago de los devengados, por que el sentenciado se encuentra condicionado la pago de los devengados. Por otra parte dos de los entrevistados señalan que no es eficiente debido a que son penas suspendidas o que las obligaciones se cumplen cuando recién ven peligrar su libertad locomotora.

2) ¿Considera usted que la resolución que revoca la pena suspendida por efectiva incentiva al deudor alimentario para que realice el pago de los devengados? ¿Por qué?

Tabla 6 *Revocatoria de pena suspendida e incremento de a posibilidad de pago de los devengados*

N	Cargo	Respuesta
---	-------	-----------

E1	Fiscal	Si. Ya que la sentencia cumple una pena efectiva previa o la revocación en audiencia, si este no se presenta en la audiencia se emite la captura correspondiente y su internamiento en el establecimiento penitenciario.
E2	Asistente judicial	Creo que depende del monto liquidado por el Ministerio Publico, ya que, si es un monto no muy elevado el procesado puede solicitar una prórroga para cumplir con el pago que le corresponde.
E3	Especialista Legal	Muchas veces que sí, ya que de cumplir con el pago de los devengados tendría muchas posibilidades de salir en libertad muy pronto.
E4	Juez	Si, porque la coacción que forma parte de la sentencia obliga al padre irresponsable a cumplir con su obligación, pues cuando el sentenciado es detenido incluso la familia y parientes se unen y cancelan la obligación alimentaria.
E5	Juez	La revocatoria de la pena suspendida por ser coercitiva incentiva al deudor alimentario para realizar el pago de las devengadas, ya que el propósito es garantizar el logro de sus fines.
E6	Abogado	Es un plano subjetivo que corresponda persuadir al investigado.

Fuente: elaboración propia

Análisis: De los cuatro entrevistados como parte de los resultados obtenidos, 3 de los entrevistados señala que la resolución que revoca la pena suspendida por una pena efectiva incentiva al deudor alimentario para que realice el pago de los devengados por que estará coaccionado al pago y la protección de su derecho a la libertad. Por otra parte, uno de ellos, señala que eso depende del monto liquidado y se puede solicitar la prórroga de la misma.

3) ¿Cuáles cree usted que son los efectos que genera la aplicación de la pena suspendida en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias?

Tabla 7 *Efectos de la aplicación de la pena suspendida en cumplimiento de obligación alimentaria*

N	Cargo	Respuesta
E1	Fiscal	No responde.
E2	Asistente judicial	Creo que genera que el procesado se dedique a trabajador para cumplir con su obligación a fin de que la condicionalidad de la pena no sea revocada.
E3	Especialista Legal	Preventiva y protectora.
E4	Juez	Genera muchas veces incumplimiento de pago con el desmedro en la credibilidad e imagen del poder judicial como ente administrador de justicia y la afectación al alimentista.

E5	Juez	Si bien es cierto que la pena suspendida se da por motivos variados. Los efectos que genera son de carácter intimidatorio, ya que mediante esta se advierte la posibilidad de ser privado de su libertad en una prisión.
E6	Abogado	Cada caso concreto tiene sus situaciones fácticas y jurídicas pertinentes.

Fuente: elaboración propia

Análisis: De los cuatro entrevistados como parte de los resultados obtenidos, todos ellos afirman que los efectos que genera la aplicación de la pena suspendida en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias son el incumplimiento del pago, promueve el trabajo a favor del obligado y por qué la suspensión de la pena es una herramienta preventivo y protectora.

Sobre el **segundo objetivo específico** que consiste en: Describir los efectos de la aplicación de la pena efectiva en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.

1) ¿Considera usted que la pena efectiva es una medida eficaz para exigir el cumplimiento del pago de las obligaciones alimentarias? ¿Por qué?

Tabla 8 Pena efectiva como medida para exigir el cumplimiento de pago de los devengados

N	Cargo	Respuesta
E1	Fiscal	Si, efectivamente, porque se realiza obligación de pagos correspondiente a manos de la agraviada.
E2	Asistente judicial	No, porque lo que se busca es que el procesado cancele su deuda con su menor para que pueda desarrollarse de una mejor manera.
E3	Especialista	No, porque si estando en libertad no cumple menos seria estando privado de su libertad.
E4	Juez	Si, porque de esa manera se condenaría la mentalidad de gran mayoría de padres irresponsables, pues estos no cumplen por razones de desprecio y encono a la madre, generando en la familia abandonada y requirente de alimentos desmedro en todo los planos de la misma y la afectación la larga en la sociedad peruana.
E5	Juez	Si es una medida efectiva, y que incrementa que el deudor cumpla con el pago de sus obligaciones, ya que según la práctica en la gran mayoría de los casos los inculpados cumplen con el pago.
E6	Abogado	La norma punitiva establece supuestos para la aplicación de una pena efectiva.

Fuente: elaboración propia

Análisis: De los cuatro entrevistados como parte de los resultados obtenidos, dos de los entrevistados señalan que la pena efectiva es una medida eficaz para exigir el cumplimiento del pago de las obligaciones alimentarias en la medida que se estaría garantizando la

responsabilidad en el pago a favor de los agraviados. Por otra parte, dos de los entrevistados señalan que no es eficaz debido a que cuando este dentro del establecimiento hay menos posibilidades de que el obligado cumpla con el pago alimentario.

2) ¿Considera usted que el deudor alimentario preferiría cumplir la condena que pagar el monto adeudado? ¿Por qué?

Tabla 9 *Decisión del deudor alimentario entre la condena y el pago de los devengados*

N	Cargo	Respuesta
E1	Fiscal	No. Porque nadie quiere privarse su libertad.
E2	Asistente	Creo que ninguna persona preferiría ser privado de su libertad por una deuda económica, pero he visto casos en los que el monto era judicial <u>demasiado alto y los procesados preferían pagar con su libertad.</u>
E3	Especialista Legal	No, porque toda persona prefiere y quiere estar libre.
E4	Juez	Generalmente si, en caso donde existe rencor y odio entre los integrantes de esta relación procesal, es decir, entre el denunciado y la parte agraviada, lo que genera por cuestiones de orgullo (generalmente en desadaptados sociales) prefieren ir a la cárcel antes que cumplir con su obligación.
E5	Juez	En realidad son mínimos los deudores alimentarios que prefieren cumplir su condena, ya que los denunciados generalmente no tienen una conducta delictiva.
E6	Abogado	Esta pregunta corresponde hacer al deudor alimentario denunciado en concreto.

Fuente: elaboración propia

Análisis: De los cuatro entrevistados como parte de los resultados obtenidos, tres de los entrevistados señalan que el deudor alimentario no preferiría cumplir la condena que pagar el monto adeudado porque nadie quiere o acepta que se limite su derecho a la libertad. Por otra parte uno de ellos señala que si, está en la mayoría de los casos por odio y rencor que se tienen entre los integrantes de la relación procesal, es decir hay un ánimo de venganza.

3) ¿Considera usted que la gravedad de la pena efectiva por omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil? ¿Por qué?

Tabla 10 *Efecto persuasor de la gravedad de la pena en el cumplimiento del pago de los devengados y de la reparación civil*

N	Cargo	Respuesta
---	-------	-----------

E1	Fiscal	Si. Es suficiente, toda vez que en la primera etapa previa a los acuerdos tanto el ministerio público y el deudor alimentario llegan a un acuerdo pero este último incumple y se debe de aplicar la pena efectiva.
E2	Asistente judicial	No considero que sea lo suficiente, ya que, al cumplir su condena de manera efectiva, los devengados de ese periodo ya no son cobrados y lo que se busca es recuperar lo que le corresponde al menor para un mejor desarrollo de su persona de manera física y mental.
E3	Especialista Legal	No, porque hay otras formas de persuadir al deudor a que cumpla con su obligación alimentaria.
E4	Juez	Si, porque de esa manera se garantizaría que la familia, los niños o adolescentes afectados recibirían una buena alimentación, pues se debe de considerar que este delito es la base, es decir lo que origina a la larga en la sociedad el surgimiento de las lacras en la sociedad, como delincuencia, prostitución, mendicidad en niños y adolescentes que en su momento fueron abandonados por sus padres.
E5	Juez	Si es suficiente, ya que los procesados generalmente no tienen una conducta delictiva y más aun teniendo en cuenta que la sanción en un primer momento por ser suspendida tiene caracteres intimidatorios.
E6	Abogado	Esta pregunta corresponde hacer al deudor alimentario denunciado en concreto.

Fuente: elaboración propia

Análisis: De los cuatro entrevistados como parte de los resultados obtenidos, dos de los entrevistados señalan que la gravedad de la pena efectiva por omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil, por que estarán supeditados al cumplimiento de la alimentación y la pedido de revocación del ministerio Publico. Por otra parte, dos de los entrevistados señalan que no es efectiva porque si se hace efectiva, el pago deudor queda liberado hasta al periodo del cumplimiento de la pena, por lo que ante dicha situación se debe de establecerse otros mecanismos para el cumplimiento del pago alimentario.

IV. Discusión

Para el proceso de discusión se tuvo en cuenta los resultados obtenidos con los instrumentos de recolección de datos, las teorías y los antecedentes inicialmente presentada en la investigación. Para desarrollar la misma se tuvo en cuenta dos criterios, la primera de ellas fue la validez interna y por otra la validez externa.

En ese sentido, como parte de la validez interna de la presente investigación se tuvo como objetivo general describir los efectos de la aplicación de la pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019. Por otro lado, se tuvo como instrumento de recolección de datos a las guías de entrevista.

Del mismo modo, el tipo de estudio aplicado fue el tipo de estudio básica y de diseño hermenéutica basada en los estudios interpretativos. El lugar de trabajo fue la Corte Superior Lima Este, la misma que se eligió por la calidad de información que se encontraría de los entrevistados. Como parte de la muestra de estudio se tuvo en cuenta a 5 participantes entre ellos, 2 jueces, 1 asistentes judicial, 1 especialista legal y 1 fiscal.

Que, el instrumento de recolección de información ha sido la guía de entrevista, la misma que fue validada por expertos tanto metodológicos y teóricos. Es de destacar que la recopilación de información no ha sido tan fácil, ya que de por medio, las dificultades para establecer los horarios para la entrevista y el tiempo de los entrevistados no se adecuaban a las citas previamente realizadas, lo que prolongo un poco más el tiempo para su recolección.

Señalado todo ello, pasamos a exponer la validez externa, que no es más que la presentación de resultados y la discusión de los mismos, las teorías y los antecedentes de la investigación. Para realizar la contratación y resaltar las diversas posturas de los entrevistados empezaremos en base a los objetivos de la investigación. Empezaremos por el objetivo general que señala: Describir los efectos de la aplicación de la pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.

Al respecto Orlandini (2019) sostiene que la aplicación de la pena en casos de omisión a la asistencia familiar incrementa de manera razonable el pago de la obligación alimentario. Además refiere que la sanción penal aplicada al deudor por omisión a la asistencia familiar no garantiza el derecho de alimentos del menor, esto debido a que las penas no son efectivas sino suspendidas o en todo caso el obligado prefiere cumplir la pena efectiva. Finalmente, refiere además que la sanción penal aplicada al deudor por omisión a la asistencia familiar

no garantiza el derecho de alimentos del menor porque las penas son suspendidas ya que la solicitud de la parte agraviada para el conocimiento del Ministerio Público por incumplimiento. Para realizar el control el fiscal emite dictamen fiscal para la revocatoria correspondiente el procesado.

Desde esa misma perspectiva, J.A.G.B (2019) señala que la aplicación de la pena por omisión a la asistencia familiar para incrementar la posibilidad de que el deudor cumpla con el pago de su obligación depende del caso concreto, en caso de personas con ingresos y por cuestiones de índole personal no cumplen con sus obligaciones, pero llegado el momento cumplen con el pago. En caso de personas insolventes o con precariedad económica es irrelevante la aplicación de la pena. Además agrega, distinto a la opinión del autor anterior que la sanción penal aplicada al deudor por omisión a la asistencia familiar si garantiza el derecho de alimentos del menor.

Por otro lado, Rios (2019) sostiene que la aplicación de la pena por omisión a la asistencia familiar incrementa la posibilidad para que el deudor cumpla con el pago de su obligación, esto debido, que el conservar la libertad hará lo posible para cancelar el monto de devengados que se requiere en la denuncia. Asimismo señala que la sanción penal en caso de omisión a la asistencia familiar, aumenta la posibilidad de pago, pero no necesariamente la garantiza, ya que, por experiencia se ven varios casos en las que el imputado prefiere cumplir con su condena o realizar la cancelación de devengados.

Finalmente, Gutiérrez (2019) sostiene que la aplicación de la pena por omisión a la asistencia familiar incrementa la posibilidad para que el deudor cumpla con el pago de su obligación, porque se estaría cumpliendo una de las funciones de la pena, esto es, de ser protectoras. Pero, distinta opinión tiene a la sanción penal aplicada al deudor, por que si el sancionado a una pena efectiva el deudor no tendría ingresos y por ende no garantizaría el derecho alimentario. En ello diverge con la mayoría de los autores citados.

Por otra parte, respecto al objetivo específico 1 prescribe lo siguiente: Describir los efectos de la aplicación de la pena suspendida en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.

Al respecto, J.A.G.B (2019) sostiene que la aplicación de la pena suspendida en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar no garantiza el pago, debido a la formación machista, la mayoría de los padres no cancelan su obligación hasta al momento en que ven en peligro su

libertad. Asimismo sostiene que la resolución que revoca la pena suspendida por una pena efectiva incentiva al deudor alimentario para que realice el pago de los devengados, ya que es como una medida coercitiva. Añade que los efectos de la pena suspendida trae a colación el incumplimiento de los alimentos por parte del obligado.

En esa misma opinión Orlandini (2019) sostiene que la pena que la aplicación de la pena suspendida por omisión a la asistencia familiar es una medida no es eficiente para exigir el cumplimiento del pago de los devengados porque son penas suspendidas. Asimismo sostiene que la resolución que revoca la pena suspendida por efectiva incentiva al deudor alimentario para que realice el pago de los devengados, ya que, el sentenciado cumple una pena efectiva previa o la revocación en audiencia, si este no se presenta en la audiencia se emite la captura correspondiente y su internamiento en el establecimiento penitenciario.

En esa misma que al autor anterior, Gutiérrez (2019) refiere que la suspendida por omisión a la asistencia familiar si es una medida eficiente para exigir el cumplimiento del pago de los devengados, porque sentenciado a una pena suspendida al obligado estaría condicionada a cumplirlo el pago de los devengados. Además cree que que la resolución que revoca la pena suspendida por una pena efectiva incentiva al deudor alimentario para que realice el pago de los devengados, es debido la cumplimiento con el pago de los devengados tendría muchas posibilidades de salir en libertad muy pronto.

Distintita opinión tiene Ríos (2019) al señalar que la aplicación de la pena suspendida por omisión a la asistencia familiar no es una medida eficiente para exigir el cumplimiento del pago de los devengados, debido a que si el obligado es recluido en un establecimiento penitenciario y tiene menos posibilidades de cumplir adecuadamente con el pago de los devengados ya que no trabajara de manera permanente y lo que se trata de proteger de manera permanente y lo que se trata de proteger es el adecuado desarrollo del menor.

Finalmente se tuvo el objetivo específico 2 que prescribe lo siguiente: Describir los efectos de la aplicación de la pena efectiva en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.

Al respecto tenemos Orlandini (2019) quien sostiene que la pena efectiva es una medida eficaz para exigir el cumplimiento del pago de las obligaciones alimentarias, pero sostiene que nadie quiere que se le prive la libertad locomotora. Asimismo, sostiene que la gravedad de la pena efectiva por omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor

que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil, ello en la medida que en la primera etapa que son los acuerdos con el ministerio público y el deudor alimentario, este último incumple y se debe de aplicar la pena efectiva.

Distinta perfectiva al autor anterior Ríos (2019) señala que la pena efectiva es una medida eficaz para exigir el cumplimiento del pago de las obligaciones alimentarias, ya que lo que se busca, es que el procesado cancele su deuda con su menor para que pueda desarrollarse de una mejor manera. Asimismo agrega que la gravedad de la pena efectiva por omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil, ya que, al cumplir su condena de manera efectiva, los devengados de ese periodo ya no son cobrados y lo que se busca es recuperar lo que le corresponde al menor para un mejor desarrollo de su persona de manera física y mental.

En esa misma línea Gutiérrez (2019) sostiene que la pena efectiva no es una medida eficaz para exigir el cumplimiento del pago de las obligaciones alimentarias, ya este deriva de la lógica de que estando en libertad el obligado no cumple menos sería estando privado de su libertad. Además agrega que la gravedad de la pena efectiva por omisión a la asistencia familiar no es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil, debido a que hay otras formas de persuadir al deudor a que cumpla con su obligación alimentaria.

Finalmente en contra de las dos posturas anteriores J.A.G.B (2019) sostiene que la pena efectiva es una medida eficaz para exigir el cumplimiento del pago de las obligaciones alimentarias, porque de esa manera se condenaría la mentalidad de gran mayoría de padres irresponsables, pues estos no cumplen por razones de desprecio y encono a la madre, generando en la familia abandonada y requirente de alimentos desmedro en todo los planos de la misma y la afectación la larga en la sociedad peruana. Además sostiene que la gravedad de la pena efectiva por omisión a la asistencia familiar si es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil, ya que de esa forma, se garantizaría que la familia, los niños o adolescentes afectados recibirían una buena alimentación, pues se debe de considerar que este delito es la base, es decir lo que origina a

la larga en la sociedad el surgimiento de las lacras en la sociedad, como delincuencia, prostitución, mendicidad en niños y adolescentes que en su momento fueron abandonados por su padres.

V. Conclusiones

Primero: Los efectos de la aplicación de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar son el incumplimiento del pago de los devengados y de la reparación civil, afectación al derecho de alimentos de los dependientes directos del condenado. Asimismo la pena no cumple el efecto disuasorio ni es una medida eficaz para exigir el cumplimiento del deudor, sino por el contrario el deudor prefiere cumplir la pena que pagar los devengados, más si las penas son suspendidas o de ser efectiva la pena, el monto es alto o mantiene algún tipo de rencor con el beneficiario.

Segundo: La aplicación de la pena suspendida por omisión a la asistencia familiar no constituye una medida de exigencia ni de apercibimiento para el cumplimiento del pago de los devengados, mucho menos cumple el rol disuasorio, por el contrario genera en el deudor la posibilidad de preferir el cumplimiento de la sanción penal en lugar de cumplir con el pago de su obligación alimentaria devengada y la reparación civil.

Tercero: La aplicación de la pena efectiva en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar no constituye una medida eficaz para exigir ni persuadir en el cumplimiento del pago de las obligaciones alimentarias, generando como consecuencia la reclusión del deudor e incumplimiento de pago de los devengados en perjuicio del alimentista.

VI. Recomendaciones

Primero: Se recomienda crear centro de ejecución forzada que permitan hacer efectiva el pago de la obligación alimentaria de los deudores que incumplen su obligación por capricho, pese a que tiene la posibilidad económica de cumplir, esta recomendación se sustenta en la ponderación de derechos, por cuanto el incumplimiento de obligación alimentaria implica que un ser humano se queda sin alimentos, el cual afecta directamente a la salud, y la calidad de vida del alimentista.

Segundo: Se recomienda que a través del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo se cree una bolsa de trabajo especialmente para los deudores alimentarios que no cumplen su obligación bajo la justificación que no tiene trabajo, del cual se dese restar un porcentaje razonable a favor de los alimentistas.

Tercero: Se recomienda adoptar una política criminal distinta para los delitos de omisión a la asistencia familiar, en vista que la sanción penal no es efectiva ni cumple la función de resarcitoria, mucho con la reinserción a la sociedad del penado, puesto que en este tipo de delitos los sujetos activos no son de las mismas características de los sancionados por otro tipo de delitos como robo, asesinato, entre otros, por lo que el centro penitenciario, por el contrario, estaría alterando la conducta del agente.

Referencias

- Aguado, T. (1999). *El principio de la proporcionalidad en Derecho Penal*. Madrid: Edersa.
- Arribas, A. (2015). La omisión impropia en los delitos de prevaricación administrativa/The improper omission in crimes of administrative prevarication. *Revista De Derecho UNED*, (16), 1207-1235. Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/1728408650?accountid=37408>.
- Bacigalupo, E. (1983). *Delitos impropios de omisión*. Bogotá : Temis.
- Ballesté, I. R., & Olave, R. P. (2015). El Interés Superior Del Niño en El Marco De La Convención Internacional Sobre Los Derechos Del Niño Y Su Configuración en El Derecho Civil Chileno. *Revista Chilena de Derecho*, 42(3), 903–934. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=112942456&lang=es&site=ehost-live>
- Barcia, R. (2017). Hacia una mirada integral del derecho de la infancia: Deberes y facultades del padre no custodio en el derecho chileno. *Revista De Derecho Privado*, 32, 219254. doi:<http://dx.doi.org/10.18601/01234366.n32.08>.
- Cabanilla, J. L. y Caveda, D. A. (2018). Las adopciones tradicionales y la vulneración del principio del interés superior del niño. *Revista Científica ECOCIENCIA*, 5(3) Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/2067199285?accountid=37408>
- Cacho, C. K. (2016). La suspensión condicional de la pena aplicable en el procedimiento abreviado. Guayaquil: Universidad de Guayaquil. Recuperado de: <http://cort.as/JWtW>
- Carpio, J. P. (2009). *Derecho Penal*. Lima: Comisión Andina de juristas.
- Castañeda, M. (2016). *El principio de seguridad jurídica en la determinación de la pena en las circunstancias atenuantes privilegiadas del código penal peruano*. Trujillo, Peru: UPAO.
- Delgado, J. (2012). *Abandono familiar y conductas sociales en adultos mayores, centro del buen vivir mies FEDHU*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- Del Cid Pérez, A., Méndez, R., y Sandoval Recinos, F. (2007). *Investigación. Fundamentos y metodología*. México: PEARSON.
- Díaz, M. G., y Figueroa, M. I. (2013). La protección interamericana de la obligación alimentaria. *Opinión Jurídica*, 12(23), 133–149. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=108911153&lang=es&site=ehost-live>
- Djachy, K., Kuparadze, G., & Rukhiashvili, L. (2018). Linguistic and Sociolinguistic Peculiarities of Family Law Legal Terminology. *Theory and Practice in Language Studies*, (4), 365. Retrieved from

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsglr&AN=edsgcl.537983012&lang=es&site=eds-live>

- Duarte, A. y Lam, R. (2018). La construcción jurídica de las nuevas formas de familias en la legislación penal sustantiva cubana actual. *Ánfora*, 25(45), 257–278. <https://doi.org/10.30854/anf.v25.45.2018.XXX>.
- Echavarría, R. y Ruíz, C. E. (2018). Estudio comparado en la protección penal de los ingresos al estado. *Revista De Derecho*, (49), 2361-317. Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/1984710950?accountid=37408>.
- Emmanuel, N., y Gazal-Ayal, O. (2019). Suspended Sentences and Service Labor in Israel- From Alternatives to Imprisonment to Net-Widening. *Law & Contemporary Problems*, 82(1), 111–136. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=asn&AN=135737788&lang=es&site=eds-live&scope=site>
- Erlings, E. (2018). A way out of laïcité? the child's best interests as justification for religious manifestation. *Ecclesiastical Law Journal*, 20(2), 200-206. doi:<http://dx.doi.org/10.1017/S0956618X1800008X>
- Fiestas, S. (2016). *La aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto, respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la primera y segunda fiscalías provinciales penales del Distrito de Trujillo*. Trujillo: Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo.
- Freiberg, A. (2019). Suspended Sentences in Australia: Uncertain, Unstable, Unpopular, and Unnecessary? *Law & Contemporary Problems*, 82(1), 81–109. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=asn&AN=135737787&lang=es&site=eds-live&scope=site>
- Gracia, L. (1994). *La comisión por omisión en el derecho penal Español*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
- Guardiola, I. (2015). *Ejecución de las penas*. Barcelona: Departamento de Derecho Penal de la Universitat de Barcelona,
- Gutiérrez, D. (2017). *Estado de los procesos en delito de omisión a la asistencia familiar frente al nuevo Código procesal penal y el Código de procedimientos penales en distrito judicial de Ica*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Guzmán, J. (2017). Sentido de la pena y reparación. *Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas En Materias Penales*, 12(24), 1044–1065. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=sxi&AN=128693181&lang=es&site=eds-live&scope=site>

- Hannah, L. (2017). In the child's best interests: Examining international child abduction, adoption, and asylum. *Chicago Journal of International Law*, 17(2), 609-636.
Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1862646914?accountid=37408>
- Hilares, E. (2017). *Omisión de asistencia familiar e incumplimiento del derecho alimentario Tercer Juzgado Penal del Callao 2016*” Lima: Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo.
- Jiménez, N. H. (2015). ¿A lo imposible nadie está obligado? Una mirada crítica de su aplicación dentro del sistema penal colombiano a propósito de la obligación alimentaria. *Revista de Derecho*, (43), 322–349.
<https://doi.org/10.14482/dere.41.5435>.
- Jovašević. (2017). The suspended sentence in German criminal law. *Zbornik Radova Pravnog Fakulteta u Nišu*, (75), 129. <https://doi.org/10.5937/zrpfni1775129J>
- León, S. F. y Rojas N. M. (2017). *La pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad: análisis crítico*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
Recuperado de: <http://cort.as/-JWuq>
- López, R. E. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido*/The best interests of the child: Definition and content/Interesse superior de meninos e meninas: Definição e conteúdo. *Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13(1), 51-70. Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/1659936039?accountid=37408>
- Martínez, E. (1993). *Planificación y gestión de ciencia y tecnología (glosario)*. Caracas: Nueva Sociedad.
- Molina, A. L. (2014). El Principio Del Interés Superior Del Niño. *Revista de Derecho* (16081714), 15, 137–157. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=109301855&lang=es&site=ehost-live>
- Muñagorri, I. (1977). *Sanción penal y política criminal confrontación con la nueva defensa social*. Madrid: Reus.
- Norrie, K. M. (2009). *Family Law* (Vol. Second edition). Dundee: Edinburgh University Press. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=nlebk&AN=753498&lang=es&site=eds-live>
- Oliva, E., & Villa, v. J. (2014). *Hacia un concepto interdisciplinario de la familia*. *Justicia Juris*, 20.
- Ortiz, L. (2009). *Determinación de la Pena en Chile principios de un estado democrático de derecho y fines de la pena*. Santiago: Universidad de Chile.

- Pablo César Farsa, María Eugenia Luna, Marcelo E. Mónaco, Mariano Przybylski, Jorge Richard. (2007). *Algunas miradas posibles sobre el sistema de penas*. Buenos Aires: Pensamiento Penal.
- Pineda, F. (2017). *Omisión de asistencia familiar e incumplimiento del derecho alimentario Tercer Juzgado Penal del Callao 2016*. Lima: Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo.
- Pobjoy, J. M. (2015). The best interests of the child principle as an independent source of international protection. *The International and Comparative Law Quarterly*, 64(2), 327-363. doi:<http://dx.doi.org/10.1017/S0020589315000044>
- Rosas, M. (2013). *Sanciones penales en el sistema jurídico peruano*. *Revista Jurídica Virtual* año III , 4.
- Salinero, S., Morales, A. M., y Castro, Á. (2017). Análisis comparado y crítico de las alternativas a las penas privativas de libertad. La experiencia española, inglesa y alemana. *Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas En Materias Penales*, 12(24), 786–864. <https://doi.org/10.4067/S071833992017000200786>
- Sánchez, S. (1986). *El delito de Omisión*. Barcelona: Bosch.
- Santa Cruz, J. A. (2017). *Requerimiento de pena efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar por el ministerio público de Jaén – Cajamarca en los años 2011 a 2014*. Recuperado de: <http://cort.as/-JWUP>
- Santa María, D. y Avalos, V. (2018). *Análisis crítico de la ley 18.216 a la luz de la teoría de la pena*. Recuperado de: <http://cort.as/-JWrt>
- Sokolich, M. I. (2013). La Aplicación Del Principio Del Interés Superior Del Niño Por El Sistema Judicial Peruano. *Revista Vox Juris*, 25(1), 81–90. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=116749317&lang=es&site=ehost-live>
- Szczaranski, F. (2015). El rol de la retribución en una teoría de la pena como institución regulativa. *Ius et Praxis* (07172877), 21(1), 171–203. <https://doi.org/10.4067/S071800122015000100006>
- Tamayo, F. y Sotomayor, J. (2018). ¿Penas sin humillaciones? Límites al derecho penal derivados del respeto a la dignidad humana. *Opinión Jurídica*, 17(33), 19–41. <https://doi.org/10.22395/ojum.v17n33a1>
- UNICEF. (2003). *Nuevas formas de familia*. Uruguay: Unicef.
- Van der Bijl, C. (2018). Parental criminal responsibility for the misconduct of their children : a consideration. *Potchefstroom Electronic Law Journal*, (1), 1. <https://doi.org/10.17159/1727-3781/2018/v21i0a1685>

Viteri, G. F., Viteri, W. S., Torres, J. C., Castro, W. E. (2018). Aplicación del interés superior del niño(a) como mecanismo para garantizar el ejercicio del régimen de visitas. (Spanish). *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 1–16. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eue&AN=132932883&lang=es&site=ehost-live>

Anexos

Anexo 1: Matriz de categorización de datos

TÍTULO: EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA PENA EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, CORTE

SUPERIOR LIMA ESTE, 2019

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORIA	FUENTE	TÉCNICA	INSTRUMENTO
El problema materia del presente estudio se presenta, debido a que en la actualidad se vienen generando graves problemas respecto al cumplimiento de las obligaciones alimentarias, es decir, las pensiones alimentarias suelen liquidarse por montos altos, pero que la pena privativa de libertad que se le impone a los autores de este delito son en general penas suspendidas y por el	<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuáles son los efectos de la aplicación de la pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Describir los efectos de la aplicación de la pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.</p>	Aplicación de la pena	<p>-Obligación del progenitor</p> <p>-Derecho del menor</p> <p>-Exigible</p>	Entrevistas jueces, fiscales y Abogados	Entrevistas	Guía de preguntas de entrevista
	<p>PROBLEMA ESPECIFICO 01</p> <p>¿Cuáles son los efectos de la aplicación de la pena suspendida en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS 01</p> <p>Describir los efectos de la aplicación de la pena suspendida en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.</p>	Pena suspendida	<p>- Condiciones</p> <p>- Revocatoria</p> <p>-Efectos</p>		<p>Fuentes documentarias</p> <p>Observación</p> <p>Análisis de las normas</p>	<p>Ficha de análisis de fuente documental</p> <p>Ficha de observación</p> <p>Ficha de análisis de las norma</p>

<p>incumplimiento de las reglas de conducta, como el cumplimiento de las cuotas o pago de la liquidación, se revoca dicha pena a efectiva, sin embargo, ante dicha circunstancia los autores prefieren estar en el centro penitenciario por el tiempo sancionado que pagar las pensiones liquidadas, de modo que no se hace efectiva, ni con la represión penal, el cumplimiento de la obligación alimentaria, siendo el rol del derecho penal, en este aspecto, meramente simbólica.</p>	<p style="text-align: center;">PROBLEMA ESPECIFICO 02</p> <p>¿Cuáles son los efectos de la aplicación de la pena efectiva en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019?</p>	<p style="text-align: center;">OBJETIVOS ESPECÍFICOS 02</p> <p>Describir los efectos de la aplicación de la pena efectiva en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.</p>	<p>Pena efectiva</p>	<p>-Mecanismo eficiente</p> <p>-Supuestos</p> <p>-Efectos</p>			
---	--	--	----------------------	---	--	--	--

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA	items
Aplicación de la pena	-Obligación del progenitor	¿Considera usted que la aplicación de la pena por omisión a la asistencia familiar incrementa la posibilidad para que el deudor cumpla con el pago de su obligación? ¿Por qué?
	-Derecho del menor	¿Considera usted que la sanción penal aplicada al deudor, por omisión a la asistencia familiar garantiza el derecho de alimentos del menor? ¿Por qué?
	-Exigible	¿Considera usted que el quantum de la pena que se impone por omisión a la asistencia familiar es proporcional a la afectación del bien jurídico protegido? ¿Por qué?
Aplicación de la pena suspendida	-Condiciones	¿Considera usted que la aplicación de la pena suspendida por omisión a la asistencia familiar es una medida eficiente para exigir el cumplimiento del pago de los devengados? ¿Por qué?
	-Revocatoria	¿Considera usted que la resolución que revoca la pena suspendida por efectiva incentiva al deudor alimentario para que realice el pago de los devengados? ¿Por qué?
	-Efectos	¿Cuáles cree usted que son los efectos que genera la aplicación de la pena suspendida en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias?
Aplicación de la pena efectiva	-Mecanismo eficiente	¿Considera usted que la pena efectiva es una medida eficaz para exigir el cumplimiento del pago de las obligaciones alimentarias? ¿Por qué?
	-Supuestos	¿Considera usted que el deudor alimentario preferiría cumplir la condena que pagar el monto adeudado? ¿Por qué?

	- Efectos	¿Considera usted que la gravedad de la pena efectiva por omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil? ¿Por qué?
--	-----------	---

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

Título:

“Efectos de la aplicación de la Pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019”

Entrevistado :.....

Cargo :.....

Institución :.....

OBJETIVO GENERAL

Describir los efectos de la aplicación de la pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.

Preguntas

1) ¿Considera usted que la aplicación de la pena por omisión a la asistencia familiar incrementa la posibilidad para que el deudor cumpla con el pago de su obligación? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....

2) ¿Considera usted que la sanción penal aplicada al deudor, por omisión a la asistencia familiar garantiza el derecho de alimentos del menor? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3) ¿Considera usted que el quantum de la pena que se impone por omisión a la asistencia familiar es proporcional a la afectación del bien jurídico protegido? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los efectos de la aplicación de la **pena suspendida** en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.

1) ¿Considera usted que la aplicación de la pena suspendida por omisión a la asistencia familiar es una medida eficiente para exigir el cumplimiento del pago de los devengados? ¿Por qué?

.....
.....

.....
.....
.....
.....

2) ¿Considera usted que la resolución que revoca la pena suspendida por efectiva incentiva al deudor alimentario para que realice el pago de los devengados? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

3) ¿Cuáles cree usted que son los efectos que genera la aplicación de la pena suspendida en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir los efectos de la aplicación de la **pena efectiva** en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.

1) ¿Considera usted que la pena efectiva es una medida eficaz para exigir el cumplimiento del pago de las obligaciones alimentarias? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

.....
.....
2) ¿Considera usted que el deudor alimentario preferiría cumplir la condena que pagar el monto adeudado? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3) ¿Considera usted que la gravedad de la pena efectiva por omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

SELLO Y FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los Fiscales del Ministerio Público

Título:

"Efectos de la aplicación de la Pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019"

Entrevistado : William Orlandini Cahua
Cargo : Fiscal Adjunto Provincial
Institución : Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Describir los efectos de la aplicación de la pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.

Preguntas

1) ¿Considera usted que la aplicación de la pena por omisión a la asistencia familiar incrementa la posibilidad para que el deudor cumpla con el pago de su obligación? ¿Por qué?

No, por que las penas son de 1 a 3 años y de los cuales los p. incumplen a la fecha con pena efectiva o solicitud de la parte opresada. Este M.P. realiza el control de ejecución de condenas al ot.

Ministerio Público
Fiscal Adjunto Provincial
Corte Superior Lima Este

2) ¿Considera usted que la resolución que revoca la pena suspendida por efectiva incentiva al deudor alimentario para que realice el pago de los devengados? ¿Por qué?

Si, ya que el sentenciado cumple una pena efectiva
previa a la Revocatoria en Audiencia; si este
no se presenta en Audiencia ante la captura
correspondiente o su intercomunicación en el Estable-
cimiento penitenciario.

3) ¿Cuáles cree usted que son los efectos que genera la aplicación de la pena suspendida en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir los efectos de la aplicación de la **pena efectiva** en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.

1) ¿Considera usted que la pena efectiva es una medida eficaz para exigir el cumplimiento del pago de las obligaciones alimentarias? ¿Por qué?

Si, efectivamente, todo es que el procesado tiene
la obligación de realizar los pagos correspondientes
al menos oportunos.

.....
.....
2) ¿Considera usted que el deudor alimentario preferiría cumplir la condena que pagar el monto adeudado? ¿Por qué?

No, nadie quisiera pagar su libertad

.....
.....
.....
.....
3) ¿Considera usted que la gravedad de la pena efectiva por omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil? ¿Por qué?

Sí, es suficiente, tal vez, en la primera etapa previo a los acuerdos tanto el M. Público con el deudor alimentario llegon a acuerdos pero si este no cumple se aplica la pena efectiva

SELLO Y FIRMA



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los Especialistas Judiciales

Título:

"Efectos de la aplicación de la Pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019"

Entrevistado : José Osvaldo Félix Ros Vique
Cargo : Asistente Judicial
Institución : Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Describir los efectos de la aplicación de la pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.

Preguntas

1) ¿Considera usted que la aplicación de la pena por omisión a la asistencia familiar incrementa la posibilidad para que el deudor cumpla con el pago de su obligación? ¿Por qué?

Yo considero que sí, ya que al querer conservar su libertad hará lo posible para cancelar el monto de devengados que se requiere en la denuncia

2) ¿Considera usted que la sanción penal aplicada al deudor por omisión a la asistencia familiar garantiza el derecho de alimentos del menor? ¿Por qué?

Como mencioné en la pregunta anterior, yo creo que aumenta la posibilidad de pago pero no que lo garantiza, ya que por experiencia se ven varios casos en los que el imputado prefiere cumplir con su condena a realizar la cancelación de devengados.

3) ¿Considera usted que el quantum de la pena que se impone por omisión a la asistencia familiar es proporcional a la afectación del bien jurídico protegido? ¿Por qué?

Yo considero que si ya que el bien jurídico protegido en la omisión de Asistencia familiar es el adecuado desarrollo físico y mental de los dependientes del obligado mediante un reforzamiento penal de las obligaciones jurídicas impuestas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los efectos de la aplicación de la **pena suspendida** en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.

1) ¿Considera usted que la aplicación de la pena suspendida por omisión a la asistencia familiar es una medida eficiente para exigir el cumplimiento del pago de los devengados?

¿Por qué?

Considero que sí debido a que si el obligado es recluido en un establecimiento penitenciario tiene menos posibilidades de cumplir adecuadamente con el pago de devengados ya que no trabaja.

de manera permanente y lo que se trata de proteger es el adecuado desarrollo del menor.

2) ¿Considera usted que la resolución que revoca la pena suspendida por efectiva incentiva al deudor alimentario para que realice el pago de los devengados? ¿Por qué?

Creo que depende del monto liquidado por el ministro Público, ya que si no es un monto muy alto el procesado podría solicitar un préstamo para cumplir con el pago que le corresponde

3) ¿Cuáles cree usted que son los efectos que genera la aplicación de la pena suspendida en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias?

Oro que genera que el procesado se dedique a trabajar para cumplir con su obligación a fin de que la condicionalidad de la pena no sea revocada

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir los efectos de la aplicación de la pena efectiva en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.

1) ¿Considera usted que la pena efectiva es una medida eficaz para exigir el cumplimiento del pago de las obligaciones alimentarias? ¿Por qué?

No, porque lo que se busca es que el procesado cancele su deuda con su menor para que pueda desarrollarse de una mejor manera

2) ¿Considera usted que el deudor alimentario preferiría cumplir la condena que pagar el monto adeudado? ¿Por qué?

Ojo que ninguna persona preferiría ser privado de su libertad por una deuda económica, pero he visto casos en los que el monto era demasiado alto y los procesados preferían pagar con su libertad.

3) ¿Considera usted que la gravedad de la pena efectiva por omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil? ¿Por qué?

No considero que sea suficiente ya que al cumplir su condena de manera efectiva los derengados de ese periodo ya no son cobrados y lo que se busca es recuperar lo que le corresponde al menor para un mejor desarrollo de su persona de manera física y mental.

SELLO Y FIRMA



César Augusto Flores
Ríos Uvaco
Asistente Judicial

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los Especialistas Judiciales

Título:

"Efectos de la aplicación de la Pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019"

Entrevistado :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Describir los efectos de la aplicación de la pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.

Preguntas

1) ¿Considera usted que la aplicación de la pena por omisión a la asistencia familiar incrementa la posibilidad para que el deudor cumpla con el pago de su obligación? ¿Por qué?

Sí. Porque estaría cumpliéndose una de las funciones de la pena esto es de ser protectora.

.....
.....
2) ¿Considera usted que la sanción penal aplicada al deudor por omisión a la asistencia familiar garantiza el derecho de alimentos del menor? ¿Por qué?

No necesariamente ya que si el sancionado a una pena efectiva el deudor no tendría ingreso y por ende no garantizaría el derecho alimentario

3) ¿Considera usted que el quantum de la pena que se impone por omisión a la asistencia familiar es proporcional a la afectación del bien jurídico protegido? ¿Por qué?

Sí, porque la pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los efectos de la aplicación de la **pena suspendida** en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.

1) ¿Considera usted que la aplicación de la pena suspendida por omisión a la asistencia familiar es una medida eficiente para exigir el cumplimiento del pago de los devengados? ¿Por qué?

Sí, porque el sancionado a una pena suspendida estaría condicionado a cumplirlo el pago de los devengados.

2) ¿Considera usted que la resolución que revoca la pena suspendida por efectiva incentiva al deudor alimentario para que realice el pago de los devengados? ¿Por qué?

Muchas veces que si ya que de cumplir con el pago de los devengados tendría muchas posibilidades de salir en libertad muy pronto.

3) ¿Cuáles cree usted que son los efectos que genera la aplicación de la pena suspendida en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias?

Preventiva y protectora.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir los efectos de la aplicación de la **pena efectiva** en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.

1) ¿Considera usted que la pena efectiva es una medida eficaz para exigir el cumplimiento del pago de las obligaciones alimentarias? ¿Por qué?

No, porque si estando en libertad no cumple menos sería estado privado de su libertad.

2) ¿Considera usted que el deudor alimentario preferiría cumplir la condena que pagar el monto adeudado? ¿Por qué?

No, ya que toda persona prefiere y quiere estar libre.

3) ¿Considera usted que la gravedad de la pena efectiva por omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil? ¿Por qué?

No, por que hay otras formas de persuadir al deudor a que cumpla con su obligación alimentaria.



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los Magistrados del Poder Judicial

Título:

"Efectos de la aplicación de la Pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019"

Entrevistado : J.A.G.A.
Cargo : Juez
Institución : Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Describir los efectos de la aplicación de la pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.

Preguntas

1) ¿Considera usted que la aplicación de la pena por omisión a la asistencia familiar incrementa la posibilidad para que el deudor cumpla con el pago de su obligación? ¿Por qué?

Depende del caso concreto en caso de personas con ingresos y por cuestiones de índole personal no cumple con su obligación. Llegado el momento cumple con el incremento de dicha posibilidad es decir el pago. En caso de personas insolventes o con precariedad económica es irrelevante la aplicación de la pena.

PODER JUDICIAL

2) ¿Considera usted que la sanción penal aplicada al deudor por omisión a la asistencia familiar garantiza el derecho de alimentos del menor? ¿Por qué?

Si, porque mucha gente debido a su formación muchas veces los denuncian por peticiones alimenticias y no cumplen por capricho en este caso si garantiza este derecho

3) ¿Considera usted que el quantum de la pena que se impone por omisión a la asistencia familiar es proporcional a la afectación del bien jurídico protegido? ¿Por qué?

Si, porque las pensiones alimenticias al afectar a los niños o adolescentes y que es la parte principal de la familia como es la base de la sociedad, genera a la larga afectaciones en la sociedad con niños robados, abandonados y que son la base del subdesarrollo de nuestro país

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los efectos de la aplicación de la pena suspendida en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.

1) ¿Considera usted que la aplicación de la pena suspendida por omisión a la asistencia familiar es una medida eficiente para exigir el cumplimiento del pago de los devengados? ¿Por qué?

No, es eficiente por cuanto debido a la formación machista, la mayoría de padres no cumplen su obligación hasta el momento en que ven en peligro su libertad

2) ¿Considera usted que la resolución que revoca la pena suspendida por efectiva incentiva al deudor alimentario para que realice el pago de los devengados? ¿Por qué?

Si, porque la condena que forma parte de la sentencia obliga al padre inculpa a cumplir con su obligación, pues cuando el sentenciado es detenido incluso la familia y parientes se van y cancelan la obligaciones alimentarias.

3) ¿Cuáles cree usted que son los efectos que genera la aplicación de la pena suspendida en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias?

Esas muchas veces incumplimiento de pago sea el desmoronamiento en la credibilidad e imagen del Poder Judicial como ante el Ministerio de Justicia y la afecta con el alimentista.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir los efectos de la aplicación de la **pena efectiva** en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.

1) ¿Considera usted que la pena efectiva es una medida eficaz para exigir el cumplimiento del pago de las obligaciones alimentarias? ¿Por qué?

Si, porque de esa manera se cambiaría la mentalidad de gran mayoría de padres inculpas, pues estos no cumplen por razones de capricho o enojo.

Con la madre, generando en la familia
abandonada o desfasada de alimentos, desmoronando en todos
los planos de la misma y la afectación a largo en la Sociedad
Peruana.

2) ¿Considera usted que el deudor alimentario preferiría cumplir la condena que pagar el monto adeudado? ¿Por qué?

Generalmente, si en casos en donde existe
rencor, o odio entre los integrantes de esta
relación procesal, es decir entre denunciado
y parte agraviada, lo que genera que por
cuestión de orgullo (generalmente en desamparados
sociales) prefieren ir a cárcel antes que cumplir con su
obligación.

3) ¿Considera usted que la gravedad de la pena efectiva por omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil? ¿Por qué?

Si, porque si esa medida se garantizara
que la familia en consecuencia los niños o
adolescentes afectados recibirían una buena
alimentación, pues se debe considerar que
este delito es la base, es decir la que
origina a la larga en la Sociedad el surgimiento
de las lacras sociales: como delincuencia, prostitución
mordicidad en estos niños o adolescentes que en su
momento fueron abandonados por sus padres.

SELLO Y FIRMA

CAL
1686

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los Magistrado del Poder Judicial

Título:

"Efectos de la aplicación de la Pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019"

Entrevistado :.....

Cargo :.....

Institución :.....

OBJETIVO GENERAL

Describir los efectos de la aplicación de la pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.

Preguntas

1) ¿Considera usted que la aplicación de la pena por omisión a la asistencia familiar incrementa la posibilidad para que el deudor cumpla con el pago de su obligación? ¿Por qué?

Si incrementa la posibilidad de que el deudor cumpla con el pago de sus obligaciones, ya que según la práctica en una gran mayoría de casos los inculpaos cumplen con el pago de pensiones devengadas

2) ¿Considera usted que la sanción penal aplicada al deudor por omisión a la asistencia familiar garantiza el derecho de alimentos del menor? ¿Por qué?

Si garantiza ya que de esta manera existe una coacción para que se de cumplimiento al pago de las pensiones alimenticias

3) ¿Considera usted que el quantum de la pena que se impone por omisión a la asistencia familiar es proporcional a la afectación del bien jurídico protegido? ¿Por qué?

Si es proporcional ya que como es de orden asistencia se debe tener en cuenta las obligaciones posteriores

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los efectos de la aplicación de la **pena suspendida** en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.

1) ¿Considera usted que la aplicación de la pena suspendida por omisión a la asistencia familiar es una medida eficiente para exigir el cumplimiento del pago de los devengados? ¿Por qué?

La pena suspendida en la omisión a la asistencia familiar se da cuando el agente es primario por lo que la doctrina establece que en estos casos corresponde la pena

...Suspendida que en muchos casos no es
eficiente para el cumplimiento del pago...

2) ¿Considera usted que la resolución que revoca la pena suspendida por efectiva incentiva al deudor alimentario para que realice el pago de los devengados? ¿Por qué?

La Revocatoria de la pena suspendida por ser
coercitiva e incentiva al deudor alimentario
para realizar el pago de los devengados ya
que ya que el propósito es garantizar el
logro de sus fines

3) ¿Cuáles cree usted que son los efectos que genera la aplicación de la pena suspendida en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias?

Si bien es cierto la pena suspendida se da
por motivos variados los efectos que genera
es de carácter intimidatorio ya que mediante
esta se advierte la posibilidad de ser
privado de su libertad en una prisión

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir los efectos de la aplicación de la pena efectiva en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.

1) ¿Considera usted que la pena efectiva es una medida eficaz para exigir el cumplimiento del pago de las obligaciones alimentarias? ¿Por qué?

Si es una medida eficaz ya que incrementa
que el deudor cumple con el pago de
sus obligaciones ya que según la práctica
en la GAA mayoría de casos los insulados

Cumplir con el pago

2) ¿Considera usted que el deudor alimentario preferiría cumplir la condena que pagar el monto adeudado? ¿Por qué?

En realidad son mínimas las deudas alimentarias que por fin se cumplen su condena, ya que los demandados generalmente no tienen una conducta delictiva

3) ¿Considera usted que la gravedad de la pena efectiva por omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil? ¿Por qué?

Si es suficiente ya que los procesados generalmente no tienen la conducta delictiva y más aun teniendo en cuenta que la sanción en un primer momento por ser suspendida tiene carácter intimidatorio



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los Fiscales del Ministerio Público

Título:

"Efectos de la aplicación de la Pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019"

Entrevistado : ANGEL GUSTAVO PEREZ MIJANO
Cargo : ABOGADO
Institución : _____

OBJETIVO GENERAL

Describir los efectos de la aplicación de la pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.

Preguntas

1) ¿Considera usted que la aplicación de la pena por omisión a la asistencia familiar incrementa la posibilidad para que el deudor cumpla con el pago de su obligación? ¿Por qué?

NO. LOS FINES DE LA PENA DEBEN CUMPLIR
SU FIN REOCORRATORIO, ENTRE ELLOS EL
PAGO DE LOS DEVENGADOS.

2) ¿Considera usted que la sanción penal aplicada al deudor por omisión a la asistencia familiar garantiza el derecho de alimentos del menor? ¿Por qué?

SI DEBE CUMPLIRSE LA PENA, ENTRE
ELLOS REGLAS DE CONDUCTA, COMO
EL PAGO DE DEVENGADOS Y REVOL.

3) ¿Considera usted que el quantum de la pena que se impone por omisión a la asistencia familiar es proporcional a la afectación del bien jurídico protegido? ¿Por qué?

EL QUANTUM DE LA PENA LO ESTABLECE
EL CÓDIGO PUNITIVO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los efectos de la aplicación de la **pena suspendida** en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.

1) ¿Considera usted que la aplicación de la pena suspendida por omisión a la asistencia familiar es una medida eficiente para exigir el cumplimiento del pago de los devengados? ¿Por qué?

LA NORMA PUNITIVA ESTABLECE LOS
SUPUESTOS PARA IMPONER UNA
PENSA SUSPENDIDA. Y
TAMBIÉN SU REVOCATORIO EN
CASO CONCRETO.

2) ¿Considera usted que la resolución que revoca la pena suspendida por efectiva incentiva al deudor alimentario para que realice el pago de los devengados? ¿Por qué?

ES UN PUNO SUBSISTIVO QUE CORRESPONDE
PREGUNTAR AL SINDICADO

3) ¿Cuáles cree usted que son los efectos que genera la aplicación de la pena suspendida en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias?

CADA CASO CONCRETO TIENE SUS SINDICADOS
FACTORES Y SINDICADOS PERTINENTES

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir los efectos de la aplicación de la **pena efectiva** en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019.

1) ¿Considera usted que la pena efectiva es una medida eficaz para exigir el cumplimiento del pago de las obligaciones alimentarias? ¿Por qué?

LA NORMA PUNITIVA ESTABLECE SUPUESTOS
PARA LA APLICACION DE UNA PENA EFECTIVA

.....
.....
2) ¿Considera usted que el deudor alimentario preferiría cumplir la condena que pagar el monto adeudado? ¿Por qué?

.....
ESTA PREGUNTA CORRESPONDE HACERLA
AL DEUDOR ALIMENTARIO DENUNCIADO EN CONCRETO.
.....
.....

3) ¿Considera usted que la gravedad de la pena efectiva por omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil? ¿Por qué?

.....
ESTA PREGUNTA CORRESPONDE HACERLA
AL DEUDOR ALIMENTARIO DENUNCIADO EN
CONCRETO.
.....
.....



Acta de Aprobación de originalidad de Tesis

Yo, Jesús E. Núñez Untiveros, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte, asesor de tesis de la tesis titulada "Efectos de la aplicación de la Pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019" de la estudiante **Marisol Beatriz Pajuelo León**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 4 de octubre del 2019



Jesús E. Núñez Untiveros

DNI:07876624

4/10/2019

image.png

feedback studio

Director de la aplicación de la Pauta en Defensores de Oficio y la Asistencia Jurídica: Corte Superior Lima Sur - 2019

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Fórum de la aplicación de la Pauta en Defensores de Oficio y la Asistencia Jurídica, Corte Superior Lima Sur - 2019

DESA PAGA POR EL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE:
Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

ACTOR:
Mg. Ricardo Luis Manuel Muñoz (RUT) 3006007-0012-0419

AUCOR:
Mg. Nilda Córdova, Sara Enrique (RUT) 3006001-0000-0402

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN
Derecho Penal

Urea - Perú

Página 1 de 41 Número de palabras: 12911

Resumen de calificación

18 %

De estos votos fueron positivos

Se forma un grupo de 18

Calificación

1	Encargado a 2000000	8 %
2	Encargado a 2000000	1 %
3	Encargado a 2000000	1 %
4	Encargado a 2000000	1 %
5	Encargado a 2000000	<1 %
6	Encargado a 2000000	<1 %
7	Encargado a 2000000	<1 %
8	Encargado a 2000000	<1 %

Windows



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Pajuelo León Marisol Beatriz

D.N.I. : 07728593

Domicilio : Calle Micaela Bastidas 523 - Sta Anita

Teléfono : Fijo : Móvil : 950910832

E-mail : pajuelomarisol@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad :

Escuela :

Carrera :

Título :

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado : Maestría

Mención : Derecho Penal y Procesal Penal

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Pajuelo León, Marisol Beatriz

Título de la tesis:

Efectos de la aplicación de la pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior, Lima Este, 2019

Año de publicación :

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte, a publicar en texto completo mi tesis.

Firma : 

Fecha : 18 septiembre 2019



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

ESCUELA DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Marisol Beatriz Pajuelo León

INFORME TITULADO:

Efectos de la aplicación de la Pena en delitos de Omisión
a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Maestro es D. Penal y Procesal Penal

SUSTENTADO EN FECHA: 15 agosto 2019

NOTA O MENCIÓN: Unanimidad



[Firma]

FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN